



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE ABRIL DE 2024.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

No asistentes:

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a tres de abril de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2024.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de marzo de 2024.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- CALIFICACION URBANISTICA PARA PROYECTO DE EXPLOTACION EQUINA EN EDIFICACIONES EXISTENTES, EN EL POLIGONO [REDACTED]

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la tramitación de la Calificación Urbanística para el Proyecto de Actividad de Explotación Equina en edificaciones existentes en las parcelas nº [REDACTED] del Polígono nº [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29, 147 y 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de marzo de 2024, y el informe jurídico, de fecha 25 de marzo de 2024, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 21 de octubre de 2022 y registro de entrada nº 10.892/2022, D. [REDACTED] presentó documentación para Anteproyecto de Explotación Equina en edificaciones existentes en las parcelas nº [REDACTED] del Polígono nº [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero para la obtención de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística preceptivos.

SEGUNDO. – Examinado el Anteproyecto Básico de Explotación Equina en las parcelas nº [REDACTED] del Polígono nº [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero, con fecha 21 y 22 de junio de 2023, el Arquitecto Municipal e Ingeniería Municipal con VºB del Director Gerente,

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2525844E0822AE8B9A4F94

redactaron informe técnico para la viabilidad urbanística del documento técnico de referencia, cuyas conclusiones fueron:

“8. CONCLUSION

8.1 Requisitos formales.

- Se debe entregar solicitud normalizada de Calificación Urbanística, junto con la documentación requerida en dicho impreso, para tramitación en el Ayuntamiento de Navalcarnero.

8.2 Situación Urbanística. Usos y Edificaciones.

- Los usos establecidos en las parcelas, como explotación equina que favorecen el desarrollo rural sostenible, son usos permitidos según se establece en el art. 11.6. del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero publicado en el BOCM, de fecha 23/07/2009 y lo establecido en la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

- La parcela donde se establece la actuación tiene una superficie superior a la mínima exigida.

- Las edificaciones principales (3 Naves) cuentan con licencia urbanística para la actividad de Naves agropecuarias para cultivo de setas. En el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Navalcarnero no constan Licencias Urbanísticas para el resto de edificaciones/instalaciones existentes en las parcelas objeto.

- El anteproyecto presentado indica que no se realizará obra nueva alguna, por lo que no ha lugar la calificación urbanística referidas a obras nuevas a construir ni a las edificaciones existentes en Suelo No Urbanizable de Protección.

8.3 Actividad.

Dado que el uso está permitido en la normativa urbanística establecida en el Plan General de Ordenación Urbana vigente para la ubicación propuesta, no existe inconveniente en la implantación de la actividad, siempre que se aporte toda la documentación necesaria y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en la normativa urbanística y sectorial aplicable a dicha actuación.

Por lo tanto, se solicita que, entre otros, se indique expresamente en los informes sectoriales establecidos en el apartado 7 del presente informe si el uso a implantar y la actividad a desarrollar en la parcela objeto de Calificación Urbanística se encuentran previstos en la legislación sectorial vigente según se establece en el artículo 29 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

La presente Calificación Urbanística, por tanto, se evalúa única y exclusivamente para el uso y actividad a desarrollar, al carecer la actuación de obra alguna.”

TERCERO. – En base a lo dispuesto en el informe técnico del apartado anterior, con fecha 26 de junio de 2023, el Técnico Medio Ambiente emitió informe relativo a la sujeción del Procedimiento de Evaluación Ambiental contemplado en la normativa de aplicación vigente, cuyas conclusiones fueron:

“Significar, que esta actividad se considera incluida en el punto 19 del Anexo Quinto de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid: Instalaciones para el alojamiento temporal o recogida de animales y establecimientos destinados a su cría, venta, adiestramiento o doma. Por tanto, deberá someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades ante el Ayuntamiento de Navalcarnero, contemplando el proyecto lo fijado en el artículo 44 de la mencionada Ley.”

CUARTO. – Con fecha 29 de junio de 2023, la Concejal-Delegada de Urbanismo remitió varios oficios para la solicitud de informes sectoriales dentro del procedimiento de calificación urbanística del Proyecto de Actividad de Explotación Equina en edificaciones existentes en las

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2584AE0822AE89A4F94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

parcelas nº [REDACTED] del Polígono nº [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero las siguientes Administraciones u Organismos:

- Dirección General Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid (4.117/2023).
- Confederación Hidrográfica del Tajo (4.421/2023).

QUINTO. – A la vista de los requerimientos de informes sectoriales a cada Administración u Organismo con competencia afectada dentro del procedimiento de calificación urbanística del Proyecto de Actividad de Explotación Equina en edificaciones existentes en las parcelas nº [REDACTED] y [REDACTED] del Polígono nº [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero, se han recibido los siguientes informes sectoriales:

1º.- Con fecha 5 de enero de 2024 y registro de entrada nº 183/2024, se remitió informe sectorial de la Dirección General Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Madrid.

2º.- Con fecha 27 de febrero de 2024 y registro de entrada nº 2.130/2024, se remitió informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

SEXTO. – Analizados los informes sectoriales recibidos en el procedimiento de calificación urbanística del Proyecto de Actividad de Explotación Equina en edificaciones existentes en las parcelas nº [REDACTED] del Polígono nº [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero, con fechas 22 de marzo de 2024, los Servicios Técnicos Municipales emitieron el informe favorable cuyo contenido literal fue el siguiente:

“Con la fecha arriba indicada el solicitante presenta anteproyecto para la obtención de la Calificación Urbanística como paso previo a la obtención de la Licencia Urbanística para realizar las actuaciones descritas en el citado proyecto, según se indica en la LEY 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

- Con fecha 19/06/2023, se emite informe Urbanístico del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Con fecha 12/06/2023 y 26/06/2023, se emite informe Medio Ambiental del Ayuntamiento de Navalcarnero.

- Con fecha 19/07/2023, nº reg. 7055/2023, se recibe en el registro del Ayuntamiento de Navalcarnero informe de la Dirección General de Transición Energética y Economía circular de la Comunidad de Madrid

- Con fecha 5/01/2024, nº reg. 183/2024, se recibe en el registro del Ayuntamiento de Navalcarnero informe de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid

- Con fecha 27/02/2024, nº reg. 2130/2024, se recibe en el registro del Ayuntamiento de Navalcarnero informe de Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A.

2. CONCLUSION

Dado que todos los informes sectoriales recibidos no especifican la imposibilidad de la ejecución de los trabajos planteados, y los informes de los técnicos municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero establecen como autorizable las actuaciones, se propone la obtención de la Calificación Urbanística FAVORABLE y el traslado de dicho expediente para su aprobación al órgano competente, según lo estipulado en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con los condicionantes establecidos en los respectivos informes emitidos al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el interesado deberá solicitar y obtener la preceptiva concesión del título habilitante de naturaleza urbanística y las autorizaciones de las Administraciones Públicas afectadas por la actuación urbanística de referencia que se pretende ejecutar.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE8B9A4F94

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, se constata que se ha cumplido los requisitos procedimentales que se regulan en el artículo 148.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid para poder emitir una resolución definitiva favorable sobre la calificación urbanística del Proyecto de Actividad de Explotación Equina en edificaciones existentes en las parcelas nº [REDACTED] del Polígono nº [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero.

Es importante resaltar que, según el artículo 9 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se habilitó la posibilidad de que en edificaciones existentes (fuera de ordenación) se pudieran autorizar determinados usos vinculados a concretas actividades que no estuvieran expresamente prohibidas por el planeamiento, como sucede en el presente caso, uso ecuestre:

“Tendrán la consideración de usos permitidos y autorizables que favorecen el desarrollo rural sostenible, los usos vinculados a la celebración de actos sociales y eventos familiares de especial singularidad, así como los usos caninos y ecuestres, en edificaciones existentes que puedan ser habilitadas a esos exclusivos fines, que se ubiquen en suelo no urbanizable con cualquier protección y suelo urbanizable no sectorizado.

Los usos previstos en el párrafo anterior se considerarán, en todo caso, compatibles con las normas de protección establecidas en la legislación sectorial de la Comunidad de Madrid.

Estos usos podrán ser autorizados mediante el procedimiento de calificación urbanística previsto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y deberán contar en todo caso con la preceptiva licencia municipal. Se exceptúan los supuestos en que el planeamiento municipal expresamente los prohíba.”

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAY2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2584AE0822AE89A4F94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En este mismo sentido, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2º, de fecha 3 de marzo de 2021, Rec. nº 871/2020:

“Como exponíamos en nuestras Sentencias de 13 de marzo de 2019 (rec. 230/2016, 464/2016 y 465/2016) y de 6 de febrero de 2020 (rec. 660/2017) debemos entender por "uso expresamente prohibido" aquel que nominalmente se prohíbe en las normas urbanísticas en cada caso aplicables, sin poder acogerse la interpretación relativa a que como el planeamiento municipal indica que los usos permitidos son exclusivamente los relacionados con la actividad agrícola, ello determina que únicamente sea posible la autorización de tales usos, con exclusión de todos los demás, pues ello supondría dejar vacío de contenido el artículo 9 de la Ley 8/2012, norma con la que el legislador autonómico ha pretendido considerar compatible con el desarrollo rural sostenible el uso solicitado en suelo no urbanizable con cualquier protección, salvo que "expresamente" el planeamiento municipal lo prohíba, lo que no acontece en el supuesto concreto sometido a nuestra consideración, habida cuenta que, como hemos visto, el planeamiento municipal no prohíbe expresamente el uso para el que se solicita la calificación urbanística (como, por lo demás, corrobora el informe técnico municipal).”

También resulta relevante señalar que las actuaciones urbanísticas pretendidas no están sometidas al Procedimiento de Evaluación Ambiental regulado en la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. No obstante, como informó el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 26 de junio de 2023, esta actuación si se encuentra sujeta al Procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades dispuesto en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (Punto nº 19 Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid).

Sin perjuicio del otorgamiento de la calificación urbanística del Proyecto de Actividad de Explotación Equina en las parcelas nº [REDACTED] del Polígono nº [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero, previamente a la solicitud de la actuación urbanística pretendida, será necesario obtener el preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística, así como las autorizaciones que vengas exigidas por la normativa sectorial. Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Para finalizar, en base a lo dispuesto en el apartado 5 y 6 del artículo 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las calificaciones urbanísticas tienen el siguiente régimen de caducidad:

“5. Las calificaciones urbanísticas caducan, cesando su efecto legitimador de las obras y usos, por cualquiera de las causas siguientes:

a) El transcurso de un año desde su otorgamiento sin que se hubiera solicitado el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda y las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas.

b) El transcurso del plazo de vigencia que se hubiera fijado en la propia calificación urbanística.

6. La caducidad por transcurso del plazo de vigencia de la calificación urbanística se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de la prórroga del mismo.”

SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de calificación urbanística en este tipo de actuaciones urbanísticas, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 148.1 apartado b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el otorgamiento de la calificación urbanística para el Proyecto de Actividad de Explotación Equina en edificaciones existentes en las parcelas nº [REDACTED] del Polígono nº [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero, teniendo en cuentas los condicionantes de los informes sectoriales emitidos en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- La presente calificación urbanística legitima los usos o las actividades correspondientes, sin perjuicio de la necesidad de título habilitante de naturaleza urbanística en los términos de la presente Ley y de cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas.

TERCERO.- Notificar a los interesados en el procedimiento administrativo de referencia y darles traslado de los informes sectoriales contenidos en el mismo para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

3º.- SOLICITUD LICENCIA PARA REHABILITACION DE CUBIERTA EN EL EDIFICIO, EN LA C/ [REDACTED] C/V C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para la rehabilitación de cubierta en el edificio situado en la calle [REDACTED] c/v a [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 29/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, y condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:

- La actuación de reparación de la cubierta se ajustará a los criterios establecidos en la ley 8/2023, « (...) considerando especialmente el color de acabado de los materiales a emplear, tanto de la teja a reponer como de impermeabilizaciones y sellados que se apliquen, siendo de color igual o similar al de la cubierta y/o de los paramentos existentes en los que se intervenga, evitándose impactos visuales negativos para la percepción del Conjunto.

- No obstante, en la retirada de la teja existente se tratará de recuperar en la mayor medida posible la teja vieja en buen estado, con el fin de realizar la reposición de la teja existente de cerámica y mantener así el carácter arquitectónico, y paisajístico, así como el cromatismo en el entorno del BIC declarado. En el caso de tener que usar teja nueva en la medida de lo posible se empleará la teja nueva en la canal y la teja vieja en la cobija de la cubierta.

4º.- SOLICITUD LICENCIA PARA REFORMA DE LOCAL PARA LA ACTIVIDAD DE OPTICA, EN LA C/ [REDACTED] C/V C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE M., S.L.

Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de M., S.L., para la reforma de local para la actividad de óptica en el edificio situado en la calle [REDACTED] c/v a calle [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 28/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, y condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- En aplicación del artículo 62 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE TALLER DE REPARACION DE AUTOMOVILES Y OBRAS DE ADECUACION, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE A.S., S.L.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de A.S., S.L., para apertura de taller de reparación de automóviles y obras de adecuación en C/ [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 27/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

CONTRATACION.

6º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 066SER23, relativo al contrato de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnica de Administración General de fecha 20 de marzo de 2024 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 066SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 13.458,45 euros anuales IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 21300 "Mantenimiento de ascensores. S. Mples", según certificado de Retención de Crédito suscrito con fecha de 06/03/2024, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A FAMILIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 010SER24, relativo al contrato de la prestación del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnica de Administración General de fecha 20 de marzo de 2024 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 010SER24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 43.697,11 euros IVA incluido para el primer año desde la formalización del contrato y de 44.789,54 euros IVA incluido para el segundo año, en caso de prórroga, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2310 22797 “Programa prevención suicidio. Convenio” y 2310 22793 “Programa del menor. Convenio Bienestar Social” según certificados de Retención de Crédito suscritos con fecha de 18/03/2024, obrantes en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de atención psicológica a familias en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 015SUM24, relativo al contrato de suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnica de Administración General de fecha 15 de marzo de 2024 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 015SUM24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).



SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 19.750,00 euros anuales, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22000 “Material de oficina. Administración general”, de conformidad con lo dispuesto en el Certificado de Retención de Crédito de fecha de 06/03/2024, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FORMACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO BEATRIZ GALINDO, SEGÚN NORMA ISO 9001:2015.

Visto el expediente 030SER24, relativo al contrato para la prestación del servicio de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación del sistema de gestión de calidad de la formación del Centro municipal de promoción al desarrollo Beatriz Galindo, de Navalcarnero (Madrid), según la norma ISO 9001:2015, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnica de Administración General de fecha 22 de marzo de 2024 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 030SER24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación del sistema de gestión de calidad de la formación del Centro municipal de promoción al desarrollo Beatriz Galindo, de Navalcarnero (Madrid), según la norma ISO 9001:2015.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 5.929,00 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2410 22709 “Formación continua. Empleo” del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 18/03/2024.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de consultoría y certificación para el mantenimiento y renovación del sistema de gestión de calidad de la formación del Centro municipal de promoción al desarrollo Beatriz Galindo, de Navalcarnero (Madrid), según la norma ISO 9001:2015.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE33392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2584AE0822AE89A4F94

10º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL LOCAL COMERCIAL [REDACTED] DE LA PLANTA PRIMERA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 20 de marzo de 2024, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público del local comercial [REDACTED] de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navalcarnero (Madrid) (Expediente 080CD23), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL LOCAL COMERCIAL [REDACTED] DE LA PLANTA PRIMERA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPEDIENTE 080CD23).

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público del local comercial [REDACTED] de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 31/01/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto de base de licitación asciende a la siguiente cantidad en concepto de canon concesional:

UNIDAD COMERCIAL	CANON
Local [REDACTED] + Almacén [REDACTED]	500€

Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores y será abonado en una sola vez como pago a la firma del contrato, de conformidad con la Cláusula II del PPT.

Asimismo, se abonará mensualmente la tasa correspondiente por la utilización de dicho espacio, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de dicha tasa, debiendo estar al corriente en todo momento del mencionado pago.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

De conformidad con la Memoria justificativa del contrato y el Informe de valoración económica del contrato, que consta incorporado al expediente de contratación, el valor estimado del contrato se ha determinado como la suma de la tasa municipal mensual a satisfacer por el titular de la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato (20 años), más el tipo de licitación (canon) que deberá ser abonado de una sola vez a la firma del contrato, resultando el siguiente importe:

Local [REDACTED] + Almacén [REDACTED]: 39.620,00 €

- Plazo de ejecución: VEINTE años, sin posibilidad de prórroga, teniendo efectos desde la fecha de formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula III del PPT.
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EATZ642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE8A4F94



El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 02/02/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 04/03/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

*Con fecha de 08/03/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:
PLICA Nº 1.- GARBO APERITIVOS, S.L.*

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria-Plan de negocio de la actividad a desarrollar en el local, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en la misma fecha de 08/03/2024, por la Técnico de Comercio del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe técnico de valoración del Sobre B, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DEL SOBRE B DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA UNIDAD COMERCIAL VACANTE SITUADA EN LA PRIMERA PLANTA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE DE NAVALCARNERO (MADRID). LOCAL [REDACTED] Y SU ALMACÉN ASOCIADO

Según se establece en el apartado IV. Criterios de Valoración (Criterios de valoración subjetiva) del Pliego de Prescripciones Técnicas, se presentará un Plan de Negocio de la actividad a desarrollar en el local arrendado, debiéndose describir los siguientes conceptos, cada uno de ellos con una valoración:

- Actividad a desarrollar: descripción del producto y servicio que se comercializará, clientela potencial, así como las características y aspectos diferenciadores respecto a la competencia (máximo 25 puntos).*
- Objetivos a corto, medio y largo plazo: plan de recursos humanos, estrategia de marketing, etc, para la consecución de estos objetivos (máximo 10 puntos).*
- Plano y/o imagen final del local: descripción de las actuaciones de adecuación, equipamiento necesario para el ejercicio de la actividad, distribución del mobiliario y enseres, decoración, etc, especificando sus características, dimensiones y acabados, valorándose la aportación de nuevas tendencias y materiales en el diseño de soportes comerciales (máximo 5 puntos).*

Teniendo en cuenta estos criterios y en relación con la plica presentada para la concesión de la unidad comercial [REDACTED]+[REDACTED] del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero, se otorga la siguiente valoración:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FD03E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94

- *Actividad a desarrollar: 15 puntos.*
En el documento denominado MEMORIA, se define la actividad a desarrollar en el local objeto de licitación. Se trata de una propuesta para el desarrollo de la actividad de comercio de variantes y encurtidos, principalmente.
Si bien se hace una descripción muy breve y genérica, queda clara la orientación del servicio y el tipo de clientela al que va dirigido, incluyendo no solo la venta en el propio establecimiento sino también la venta on line y servicio a domicilio.
- *Objetivos a corto, medio y largo plazo: 6 puntos.*
En este caso también se explican de forma muy genérica los objetivos a alcanzar a corto, medio y largo plazo y los recursos publicitarios que se utilizarán, pero sin desarrollar ninguno de los apartados.
- *Plano y/o imagen final del local: 3 puntos.*
Se presenta una breve descripción de los trabajos a realizar para la adecuación del local objeto de la licitación y del equipamiento necesario para el ejercicio de la actividad, pero no se detallan los materiales y acabados, ni la imagen final de la decoración del establecimiento.
Por tanto, la puntuación total otorgada al licitador en el Plan de Negocio, es de 24 puntos de un total de 40 puntos.
(...)”

Seguidamente, con fecha de 14/03/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por GARBO APERITIVOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL LOCAL COMERCIAL [REDACTED] DE LA PLANTA PRIMERA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID) EXPEDIENTE 080CD23, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la siguiente cantidad en concepto de canon concesional:

• *Oferta económica:*

<i>UNIDAD COMERCIAL</i>	<i>CANON OFERTADO</i>
<i>Local [REDACTED] + Almacén [REDACTED]</i>	<i>600,00 €</i>

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

Con fecha de 15/03/2024, por la Técnico de Comercio del Ayuntamiento de Navacarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DEL SOBRE C DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA UNIDAD COMERCIAL [REDACTED] SITUADA EN LA PLANTA PRIMERA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE DE NAVALCARNERO (MADRID). EXP. 080CD23

Según establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Navacarnero el tipo de licitación en concepto de canon concesional, que deberá ser mejorado al alza y abonado de una sola vez como pago a la firma del contrato, siendo el siguiente:

Local [REDACTED] + Almacén [REDACTED] 500€

Por otro lado, el apartado IV. Criterios de Valoración, regula que se otorgará la mayor puntuación a la oferta económica de precio más alto, con la siguiente baremación:

- *Mejor oferta económica al alza: 60 puntos.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El resto de ofertas admitidas se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = 60 \times \frac{\text{Oferta económica objeto de valoración}}{\text{Oferta económica más alta presentada}}$$

Por tanto, una vez abierto el sobre C de la plica presentada por GARBO APERITIVOS, S.L. y vista la propuesta económica para la adjudicación de la concesión de dominio público de la unidad comercial [REDACTED] del Mercado Municipal de la Cruz Verde en concepto de canon concesional, siendo esta de 600€. Se informa, que teniendo en cuenta el tipo de licitación establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los criterios de valoración del apartado IV y siendo la única oferta presentada, la puntuación otorgada a dicha oferta económica es de 60 puntos.

(...)"

Y en la misma fecha de 15/03/2024, se ha emitido el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista de los Informes técnicos de valoración emitidos con fecha de 08/03/2024 y de 15/03/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GARBO APERITIVOS, S.L. (PLICA Nº 1)	84,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por GARBO APERITIVOS, S.L., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 84,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El apartado 14 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

"14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- **Garantía definitiva:** Sí procede.
- **Importe:** El adjudicatario deberá constituir una garantía del 5 por cien del precio del contrato. Por lo que teniendo en cuenta que la adjudicación de cada unidad comercial se establece por un periodo de 20 años, el precio del contrato para cada lote se calcula como la suma de la tasa por un periodo de 20 años más el canon concesional; resultando el siguiente importe en concepto de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula V del PPT: 1.981,00 €."

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de la concesión de dominio público del local comercial ■ de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes técnicos de valoración emitidos con fecha de 08/03/2024 y de 15/03/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GARBO APERITIVOS, S.L. (PLICA Nº 1)	84,00

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público del local comercial ■ de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navalcarnero (Madrid), a favor de GARBO APERITIVOS, S.L., por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

UNIDAD COMERCIAL	CANON OFERTADO
Local ■ + Almacén ■	600,00 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.981,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de la concesión de dominio público del local comercial C3 de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes técnicos de valoración emitidos con fecha de 08/03/2024 y de 15/03/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GARBO APERITIVOS, S.L. (PLICA Nº 1)	84,00

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de la concesión de dominio público del local comercial ■ de la planta primera del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navalcarnero (Madrid), a favor de GARBO APERITIVOS, S.L., por los siguientes importes:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE8B9A4F94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

• “Oferta económica:

UNIDAD COMERCIAL	CANON OFERTADO
Local [REDACTED] + Almacén [REDACTED]	600,00 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador GARBO APERITIVOS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.981,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Comercio e Industria y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

11º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS PUERTAS DEL VALLADO DEL RECORRIDO DEL ENCIERRO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Asuntos Taurinos, en relación con el expediente 016SUM24, relativo al contrato de suministro para la adaptación de las puertas del vallado del recorrido del encierro para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 21/03/2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro para la adaptación de las puertas del vallado del recorrido del encierro para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 28/02/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El tipo de licitación asciende a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (69.575,00 €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (57.500,00 €), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: DOCE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (12.075,00 €)

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (57.500,00 €), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir IVA.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 10 del PPT, el plazo para la realización del contrato será de 40 días naturales, sin posibilidad de prórroga, a contar desde la formalización del contrato, plazo a mejorar a la baja.
- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 01/03/2024, y siendo modificado el siguiente día

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE8A4F94

04/03/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 18/03/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 19/03/2024, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por CERRAMIENTOS PASCUAL S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS PUERTAS DEL VALLADO DEL RECORRIDO DEL ENCIERRO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 016SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 66.190,03 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 54.702,50 euros corresponden a la base imponible,
- 11.487,53 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción en el plazo de entrega de todas las puertas totalmente terminadas:

En relación con la mejora relativa a la reducción en el plazo de entrega de todas las puertas totalmente terminadas, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a contar desde la formalización del contrato (marcar la opción que corresponda):

	40 días naturales a contar desde la formalización del contrato (no mejora el plazo de entrega)
	35 días naturales a contar desde la formalización del contrato (mejora en la entrega de 5 días)
X	30 días naturales a contar desde la formalización del contrato (mejora en la entrega de 10 días)
	25 días naturales a contar desde la formalización del contrato (mejora en la entrega de 15 días)

- Compromiso de entrega de puerta/s extra:

En relación con la mejora relativa a la entrega de puerta/s extra, con la finalidad de disponer de recambio de las puertas con más unidades, el licitador ofrece lo siguiente:

- 1 unidad/es extra de entrega de las puertas del MODELO 1, con las mismas características y acabado, que las puertas a entregar según PPT.
- 1 unidad/es extra de entrega de las puertas del MODELO 2, con las mismas características y acabado, que las puertas a entregar según PPT.

[Nota: Correspondencia con la puerta según MODELO:

MODELO 1.- Dimensiones 295x140 cm. PERFIL HUECO RECTANGULAR #160.80.4

MODELO 2.- Dimensiones 300x200 cm. PERFIL HUECO RECTANGULAR #70.4

NOTA: Las medidas señaladas en el PPT y los planos adjuntos, deben ser confirmadas in situ por el adjudicatario. Las medidas consideradas en el PPT y planos adjuntos, son las medidas interiores entre huecos, cara interior de poste/machón a poste/machón, tomadas sobre el plano topográfico, descontando 5 cm. en concepto de holgura precisa para que pueda encajar y rematar los cierres.

Todas estas medidas deben estar confirmadas in situ por el adjudicatario para garantizar el correcto ajuste una vez instaladas]

- Entrega de muestra/s totalmente terminadas (a excepción del lacado) previa a la entrega definitiva de todas las puertas:

En relación con el compromiso de aportar una muestra del Modelo 1 y/o del Modelo 2 de puerta completa, con todos sus elementos, instalada incluidos machones o pilares metálicos (a



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

excepción del lacado), en los quince (15) días naturales inmediatamente posteriores a la firma del contrato, el licitador ofrece lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

	ENTREGA 1 MUESTRA MODELO 2
	ENTREGA 1 MUESTRA MODELO 1
X	ENTREGA DOS MUESTRAS MODELO 1 Y MODELO 2

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L., que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS PUERTAS DEL VALLADO DEL RECORRIDO DEL ENCIERRO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 016SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidad de 68.886,84 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 56.931,27 euros corresponden a la base imponible,

- 11.955,57 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción en el plazo de entrega de todas las puertas totalmente terminadas:

En relación con la mejora relativa a la reducción en el plazo de entrega de todas las puertas totalmente terminadas, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a contar desde la formalización del contrato (marcar la opción que corresponda):

	40 días naturales a contar desde la formalización del contrato (no mejora el plazo de entrega)
	35 días naturales a contar desde la formalización del contrato (mejora en la entrega de 5 días)
	30 días naturales a contar desde la formalización del contrato (mejora en la entrega de 10 días)
X	25 días naturales a contar desde la formalización del contrato (mejora en la entrega de 15 días)

- Compromiso de entrega de puerta/s extra:

En relación con la mejora relativa a la entrega de puerta/s extra, con la finalidad de disponer de recambio de las puertas con más unidades, el licitador ofrece lo siguiente:

- 0 unidad/es extra de entrega de las puertas del MODELO 1, con las mismas características y acabado, que las puertas a entregar según PPT.

- 0 unidad/es extra de entrega de las puertas del MODELO 2, con las mismas características y acabado, que las puertas a entregar según PPT.

[Nota: Correspondencia con la puerta según MODELO:

MODELO 1.- Dimensiones 295x140 cm. PERFIL HUECO RECTANGULAR #160.80.4

MODELO 2.- Dimensiones 300x200 cm. PERFIL HUECO RECTANGULAR #70.4

NOTA: Las medidas señaladas en el PPT y los planos adjuntos, deben ser confirmadas in situ por el adjudicatario. Las medidas consideradas en el PPT y planos adjuntos, son las medidas interiores entre huecos, cara interior de poste/machón a poste/machón, tomadas sobre el plano topográfico, descontando 5 cm. en concepto de holgura precisa para que pueda encajar y rematar los cierres.

Todas estas medidas deben estar confirmadas in situ por el adjudicatario para garantizar el correcto ajuste una vez instaladas]

- Entrega de muestra/s totalmente terminadas (a excepción del lacado) previa a la entrega definitiva de todas las puertas:

En relación con el compromiso de aportar una muestra del Modelo 1 y/o del Modelo 2 de puerta completa, con todos sus elementos, instalada incluidos machones o pilares metálicos (a

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE8B94F94

excepción del lacado), en los quince (15) días naturales inmediatamente posteriores a la firma del contrato, el licitador ofrece lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

X	ENTREGA 1 MUESTRA MODELO 2
X	ENTREGA 1 MUESTRA MODELO 1
	ENTREGA DOS MUESTRAS MODELO 1 Y MODELO 2

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que los licitadores habían aportado la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, se acordó que las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión y valoración, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Seguidamente, en la misma fecha de 19/03/2024, por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido informe de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS PUERTAS DEL VALLADO DEL RECORRIDO DEL ENCIERRO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 016SUM24)

De conformidad con la propuesta presentada por el/los licitadores y la valoración y examen de las proposiciones del candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de la documentación

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 08/04/2024 10:04/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE8B9A4F94

<u>1 Oferta económica: hasta 30 puntos</u>				
PLICA	P = PB x ON/OM EMPRESA	IMPORTE	PUNTOS	OFERTA
Nº 1	CERRAMIENTOS PASCUAL S.L.	66.190,03	30,00	MENOR
Nº 2	COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.	68.886,84	28,83	
<u>2 Reducción en el plazo de entrega de todas las puertas totalmente terminadas: hasta 30 puntos</u>				
PLICA	EMPRESA	REDUCCIÓN PLAZO	PUNTOS	
Nº 1	CERRAMIENTOS PASCUAL S.L.	30,00 DÍAS	20,00	
Nº 2	COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.	25,00 DÍAS	25,00	
<u>3 Compromiso de entrega de puerta/s extra, con la finalidad de disponer de recambio de las puertas con más unidades: hasta 20 puntos</u>				
PLICA	EMPRESA	ENTREGA PUERTA EXTRA	PUNTOS	
Nº 1	CERRAMIENTOS PASCUAL S.L.	1 ud MOD. 1 1 ud. MOD. 2	10,00	
Nº 2	COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.	0 + 0	0,00	
<u>4 Entrega de muestra/s totalmente terminadas (a excepción del lacado) previa a la entrega definitiva de todas las puertas: hasta 20 puntos</u>				
PLICA	EMPRESA	ENTREGA MUESTRAS TERMINADAS	PUNTOS	
Nº 1	CERRAMIENTOS PASCUAL S.L.	1 ud MOD.	1	



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

		1 ud. MOD.				
		2		20,00		
Nº 2	COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.	1 ud MOD. 1				
		1 ud. MOD. 2		20,00		
<u>TABLA RESUMEN VALORACIÓN</u>						
PLICA	EMPRESA	1. OFERTA	2. REDUCCIÓN PLAZO	3. ENTREGA PUERTA EXTRA	4. ENTREGA DE MUESTRA TERMINADA	TOTA PUNTI
Nº 1	CERRAMIENTOS PASCUAL S.L.	30,00	20,00	10,00	20,00	
Nº 2	COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.	28,83	25,00	0,00	20,00	

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 19/03/2024 por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CERRAMIENTOS PASCUAL S.L. (PLICA Nº 1)	80,00 puntos
2º	COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. (PLICA Nº 2)	73,83 puntos

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por CERRAMIENTOS PASCUAL S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 80,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que CERRAMIENTOS PASCUAL S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según

HASH DEL CERTIFICADO: 8E334FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E35CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 08/04/2024 10:04/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94

certificados acreditativos emitidos con fecha de 13/03/2024 y de 04/03/2024 respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de suministro para la adaptación de las puertas del vallado del recorrido del encierro para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CERRAMIENTOS PASCUAL S.L. (PLICA N° 1), "por la cantidad de 66.190,03 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:
- 54.702,50 euros corresponden a la base imponible,
- 11.487,53 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción en el plazo de entrega de todas las puertas totalmente terminadas:
En relación con la mejora relativa a la reducción en el plazo de entrega de todas las puertas totalmente terminadas, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a contar desde la formalización del contrato:

X	30 días naturales a contar desde la formalización del contrato (mejora en la entrega de 10 días)
---	--

- Compromiso de entrega de puerta/s extra:
En relación con la mejora relativa a la entrega de puerta/s extra, con la finalidad de disponer de recambio de las puertas con más unidades, el licitador ofrece lo siguiente:
- 1 unidad/es extra de entrega de las puertas del MODELO 1, con las mismas características y acabado, que las puertas a entregar según PPT.
- 1 unidad/es extra de entrega de las puertas del MODELO 2, con las mismas características y acabado, que las puertas a entregar según PPT.

[Nota: Correspondencia con la puerta según MODELO:

MODELO 1.- Dimensiones 295x140 cm. PERFIL HUECO RECTANGULAR #160.80.4

MODELO 2.- Dimensiones 300x200 cm. PERFIL HUECO RECTANGULAR #70.4

NOTA: Las medidas señaladas en el PPT y los planos adjuntos, deben ser confirmadas in situ por el adjudicatario. Las medidas consideradas en el PPT y planos adjuntos, son las medidas interiores entre huecos, cara interior de poste/machón a poste/machón, tomadas sobre el plano topográfico, descontando 5 cm. en concepto de holgura precisa para que pueda encajar y rematar los cierres.

Todas estas medidas deben estar confirmadas in situ por el adjudicatario para garantizar el correcto ajuste una vez instaladas]

- Entrega de muestra/s totalmente terminadas (a excepción del lacado) previa a la entrega definitiva de todas las puertas:

En relación con el compromiso de aportar una muestra del Modelo 1 y/o del Modelo 2 de puerta completa, con todos sus elementos, instalada incluidos machones o pilares metálicos (a excepción del lacado), en los quince (15) días naturales inmediatamente posteriores a la firma del contrato, el licitador ofrece lo siguiente:

X	ENTREGA DOS MUESTRAS MODELO 1 Y MODELO 2
---	--

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable



del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: [REDACTED] Director-Gerente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

IV.- Entrega del suministro: formalización de la correspondiente acta de recepción con comprobación material de la inversión por parte de la Intervención.

Con relación a la entrega del suministro, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Informe de Intervención nº 0296/2024, obrante en el expediente, que señala lo siguiente:

“(…) La entrega del suministro se deberá formalizar mediante la correspondiente Acta de recepción con la comprobación material de la inversión por parte de la Intervención municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del contrato interno en las entidades del Sector Público (RCI) que en su artículo 20 dispone que es responsabilidad de los órganos gestores solicitar, con una antelación mínima de 20 días, a la Intervención su asistencia a la recepción de la inversión para que en ese acto realice la comprobación material.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes. (…)”

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023. (…)”

Y visto, asimismo, el Informe de Intervención nº 0505/2024 de 25/03/2024, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- No procede constitución de garantía por el procedimiento de adjudicación del contrato “abierto simplificado abreviado”.
- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos de fecha 13 y 4 de marzo de 2024, respectivamente.
- El contrato de suministros no es susceptible de recurso especial en materia de contratación al ser su valor estimado inferior a cien mil euros, según lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP.
- El artículo 8 del PPT recoge todas las condiciones técnicas del suministro, resaltando que todas las medidas señaladas en el PPT y los planos adjuntos, deben ser confirmadas in situ por el adjudicatario.

En el artículo 14 del PPT, queda establecido el siguiente control de calidad: “en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, los técnicos responsables del seguimiento del suministro, podrán exigir que se realicen los ensayos necesarios y que consideren oportunos, del material suministrado, o pedir la documentación necesaria para poder controlar la calidad de los materiales, hasta un máximo del 1% del precio de adjudicación, corriendo por parte del adjudicatario dichos gastos”.

Asimismo, en el mismo pliego, se prescribe que el lugar de entrega del suministro es el Almacén Municipal (artículo 9 del PPT) y que el plazo de garantía de los bienes adquiridos y de reposición de materiales, será el legalmente exigible (artículo 17 del PPT).

La entrega del suministro se deberá formalizar mediante la correspondiente Acta de recepción con la comprobación material de la inversión por parte de la Intervención municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del contrato interno en las entidades del Sector Público (RCI) que en su artículo 20 dispone que es responsabilidad de los órganos gestores solicitar, con una antelación mínima de 20 días, a la Intervención su asistencia a la recepción de la inversión para que en ese acto realice la comprobación material.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 016SUM24, para la adjudicación de la contratación del “suministro para la adaptación de las puertas del vallado del recorrido del encierro para el Ayuntamiento de Navalcarnero” se informa favorablemente siempre que se proceda a la comprobación material de la inversión por parte de la intervención municipal, mediante la formalización de la correspondiente Acta de recepción en los términos de lo dispuesto en el artículo 20 del RCI y según lo reflejado en este informe sobre otros extremos adicionales.

(...)

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de suministro para la adaptación de las puertas del vallado del recorrido del encierro para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 19/03/2024, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CERRAMIENTOS PASCUAL S.L. (PLICA Nº 1)	80,00 puntos
2º	COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L. (PLICA Nº 2)	73,83 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro para la adaptación de las puertas del vallado del recorrido del encierro para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CERRAMIENTOS PASCUAL S.L., “por la cantidad de 66.190,03 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 54.702,50 euros corresponden a la base imponible,
- 11.487,53 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción en el plazo de entrega de todas las puertas totalmente terminadas:

En relación con la mejora relativa a la reducción en el plazo de entrega de todas las puertas totalmente terminadas, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a contar desde la formalización del contrato:

X	30 días naturales a contar desde la formalización del contrato (mejora en la entrega de 10 días)
---	--

- Compromiso de entrega de puerta/s extra:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En relación con la mejora relativa a la entrega de puerta/s extra, con la finalidad de disponer de recambio de las puertas con más unidades, el licitador ofrece lo siguiente:

- 1 unidad/es extra de entrega de las puertas del MODELO 1, con las mismas características y acabado, que las puertas a entregar según PPT.
- 1 unidad/es extra de entrega de las puertas del MODELO 2, con las mismas características y acabado, que las puertas a entregar según PPT.

[Nota: Correspondencia con la puerta según MODELO:

MODELO 1.- Dimensiones 295x140 cm. PERFIL HUECO RECTANGULAR #160.80.4

MODELO 2.- Dimensiones 300x200 cm. PERFIL HUECO RECTANGULAR #70.4

NOTA: Las medidas señaladas en el PPT y los planos adjuntos, deben ser confirmadas in situ por el adjudicatario. Las medidas consideradas en el PPT y planos adjuntos, son las medidas interiores entre huecos, cara interior de poste/machón a poste/machón, tomadas sobre el plano topográfico, descontando 5 cm. en concepto de holgura precisa para que pueda encajar y rematar los cierres.

Todas estas medidas deben estar confirmadas in situ por el adjudicatario para garantizar el correcto ajuste una vez instaladas]

- Entrega de muestra/s totalmente terminadas (a excepción del lacado) previa a la entrega definitiva de todas las puertas:

En relación con el compromiso de aportar una muestra del Modelo 1 y/o del Modelo 2 de puerta completa, con todos sus elementos, instalada incluidos machones o pilares metálicos (a excepción del lacado), en los quince (15) días naturales inmediatamente posteriores a la firma del contrato, el licitador ofrece lo siguiente:

X	ENTREGA DOS MUESTRAS MODELO 1 Y MODELO 2
---	--

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La entrega del suministro se deberá formalizar mediante la correspondiente Acta de recepción con la comprobación material de la inversión por parte de la Intervención municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que en su Artículo 20 dispone que es responsabilidad de los órganos gestores solicitar, con una antelación mínima de 20 días, a la Intervención su asistencia a la recepción de la inversión, para que en ese acto realice la comprobación material.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Asuntos Taurinos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94

OCTAVO.- Designar responsable del contrato a [REDACTED], Director-Gerente del Ayuntamiento de Navacarnero, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, Sostenibilidad Y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030), en relación del expediente 002SER24, relativo al contrato de servicios de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navacarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 18/03/2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navacarnero, así como el Informe de Intervención nº 0507/2024 de 25/03/2024, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navacarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 07/02/2024, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El tipo de licitación anual asciende a la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (5.633,70 Euros), 21% IVA Incluido, debiendo ser mejorado a la baja, que se desglosa de la siguiente manera:

- 4.655,95 euros, que corresponden a la Base Imponible,
- 977,75 euros, que corresponden al IVA (21%).

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (18.623,80 Euros).

• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 4 del PPT y Memoria justificativa del contrato, el plazo del contrato se establece en DOS (2) años, y prorrogable otros DOS (2) años.

• Prórroga: Sí procede.

• Plazo de prórroga: DOS (2) años.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 09/02/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 23/02/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 27/02/2024, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AEB9A4F94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 002SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes ANUALES:

Servicio de Asistencia Ensayos de Ruido			
Costes de servicios	Unidades	Euros/Unidad	Euros
Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde	6	319,90 €	1.919,50 €
Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche.	2	421,60 €	843,20 €
Desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde	1	437,80 €	437,80 €
Desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar medición por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde	2	84,20 €	168,40 €
Desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar medición por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche	1	105,40 €	105,40 €
TOTAL			3.474,30 €
Total presupuesto ejecución material			3.474,30 €
Gastos Generales (13%)			451,60 €
Beneficio Industrial (6%)			208,50 €
TOTAL			4.134,40 €
Total presupuesto por ejecución por contrata			4.134,40 €
IVA (21%)			868,20 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL			5.002,62 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Aumento de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales:

En relación con la mejora relativa a la aportación de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales, el licitador ofrece las siguientes mediciones extras anuales, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración (marcar la opción que corresponda):

2 mediciones	
1 medición	X
0 mediciones	

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 08/04/2024 10:04/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2584AE0822AE8A4F94

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 002SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes ANUALES:

Servicio de Asistencia Ensayos de Ruido			
<i>Costes de servicios</i>	<i>Unidades</i>	<i>Euros/Unidad</i>	<i>Euros</i>
<i>Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde</i>	6	310,00 €	1.860,00 €
<i>Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche.</i>	2	420,00 €	840,00 €
<i>Desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde</i>	1	430,00 €	430,00 €
<i>Desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar medición por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde</i>	2	85,00 €	170,00 €
<i>Desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar medición por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche</i>	1	110,00 €	110,00 €
TOTAL			3.410,00 €
Total presupuesto ejecución material			3.410,00 €
Gastos Generales (13 %)			443,30 €
Beneficio Industrial 6 %)			204,60 €
TOTAL			4.057,90 €
Total presupuesto por ejecución por contrata			4.057,90 €
IVA (21%)			852,16 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL			4.910,06 €

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 08/04/2024 10:04/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- **Aumento de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales:**

En relación con la mejora relativa a la aportación de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales, el licitador ofrece las siguientes mediciones extras anuales, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración

2 mediciones	X
1 medición	
0 mediciones	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por TÜV SÜD ATISAE, SAU que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 002SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes ANUALES:

Servicio de Asistencia Ensayos de Ruido			
Costes de servicios	Unidades	Euros/Unidad	Euros
Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde	6	349,47 €	2.096,82 €
Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche.	2	460,55 €	912,10 €
Desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde	1	478,22 €	478,22 €
Desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar medición por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde	2	91,97 €	183,94 €
Desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar medición por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche	1	115,14 €	115,14 €
TOTAL			3.786,22 €
Total presupuesto ejecución material			3.786,22 €
Gastos Generales (13%)			492,21 €
Beneficio Industrial (6%)			227,17 €

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 08/04/2024 10:04/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2584AE0822AEBA4F94

TOTAL	4.505,60 €
Total presupuesto por ejecución por contrata	4.505,60 €
IVA (21%)	946,18 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	5.451,78 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Aumento de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales:

En relación con la mejora relativa a la aportación de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales, el licitador ofrece las siguientes mediciones extras anuales, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración (marcar la opción que corresponda):

2 mediciones	
1 medición	
0 mediciones	X

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 002SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes ANUALES:

Servicio de Asistencia Ensayos de Ruido			
Costes de servicios	Unidades	Euros/Unidad	Euros
Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde	6	230,18 €	1.3181,08€
Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche.	2	303,35 €	606,70 €
Desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde	1	314,99 €	314,99 €
Desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar medición por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde	2	60,58 €	121,15 €

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAY2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2584AE0822AE8B9A4F94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar medición por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche	1	75,84 €	75,84 €
TOTAL			2.499,76 €
Total presupuesto ejecución material			2.499,76 €
Gastos Generales --(%) 13%			324,97 €
Beneficio Industrial (--%) 6%			149,99 €
TOTAL			2.974,71 €
Total presupuesto por ejecución por contrata			2.974,71 €
IVA (21%)			624,69 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL			3.599,40 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Aumento de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales:

En relación con la mejora relativa a la aportación de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales, el licitador ofrece las siguientes mediciones extras anuales, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración (marcar la opción que corresponda):

2 mediciones	X
1 medición	
0 mediciones	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó lo siguiente:

- Plica nº 1 presentada por OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U.: el licitador ha aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.
- Plica nº 2 presentada por CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A., no ha presentado la siguiente documentación:
 - Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: CIF.
- Plica nº 3 presentada por TÜV SÜD ATISAE, SAU: el licitador ha aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.
- Plica nº 4 presentada por ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:
 - Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros: recibo de pago.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AEB9A4F94

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas nº 2 y 4 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- Plica nº 2 presentada por CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A.:
 - CIF.
- Plica nº 4 presentada por ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L.:
 - Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - Recibo de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

Acordándose que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación; acordándose asimismo que, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 28/02/2024 se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a los licitadores CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A. y ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L., otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Dentro del plazo establecido al efecto, todos los licitadores procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida de la siguiente manera:

- CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A. con fecha de 28/02/2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L. con fecha de 29/02/2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Seguidamente, con fecha de 29/02/2024, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe sobre la valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) ANTECEDENTES

Con fecha 9 de febrero de 2024, es publicado en la plataforma de contratación del sector público el expediente 002SER24 para la licitación del contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero. El plazo de finalización para la presentación de ofertas era el 23 de febrero de 2024.

El 29 de febrero de 2024, se remite a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad, Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) expediente al objeto de la valoración económica de las ofertas.

ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA

Según el artículo 12 del PPT, se establece que las empresas licitadoras deberán incluir el cuadro que se muestra en el PCAP, cumplimentado según su criterio y valoración. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten, o presenten un valor “total presupuesto anual”, por encima del fijado a continuación. Significar que el importe del presupuesto anual se fija en CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (5.633,70 euros).

PLICA 1: OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU

Presenta el cuadro económico, pero cuenta con errores numéricos de cálculo; - Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde: Donde pone 1.919,50 euros debe poner 1.919,40 euros. – Total: Donde pone 5.002,62 debe poner 5.002,50 euros.

Así, debe considerarse que la oferta económica del licitador, es CINCO MIL DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.002,50 euros). IVA incluido.

PLICA 2: CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, SA

Presenta el cuadro económico de forma correcta.



PLICA 3: TÜV SÜD ATISAE, SAU

Presenta el cuadro económico. Pero cuenta con errores numéricos; - Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche: Donde pone 912,10 euros debe poner 921,10 euros. – Total: Donde pone 5.451,78 euros debe poner 5.464,73 euros.

Así, debe considerarse que la oferta económica del licitador, es CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.464,73 euros). IVA incluido.

PLICA 4: ANPHIS SERVICIOS INGENIERIA Y TECNOLOGÍA APLICADA, SL

Presenta el cuadro económico. Pero cuenta con errores numéricos: - Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde: Donde pone 1.3181,08 euros debe poner 1.381,08 euros.

A) BAJAS TEMERARIAS

En el anexo I se realiza una valoración al objeto de determinar las ofertas anormalmente bajas en función de lo fijado en el apartado 13 del anexo I del PCAP. Significar que la plica 4.- ANPHIS SERVICIOS INGENIERIA Y TECNOLOGÍA APLICADA, SL se encuentra en baja temeraria.

Como consecuencia se debe proceder a requerir al licitador la justificación económica de la misma, al objeto de determinar si la oferta resulta inviable. Para ello deberá presentar estudio económico desglosando los costes de medios humanos, materiales y otros hasta llegar a los precios ofertados.

Lo que hago constar a los efectos oportunos,

(...)

ANEXO I

COMPROBACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) – EXP002SER24

Contrato:		Servicio para la realización de ensayos de ruido interior y exterior de viviendas y locales - EXP002SER224				
Precio Base de Licitación:		5.633,70				
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?	
Plica 1 - OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU	5.002,50	631,20	11,2040%	Se incluye	No es Baja Temeraria	
Plica 2 - CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, SA	4.910,06	723,64	12,8448%	Se incluye	No es Baja Temeraria	
Plica 3 - TÜV SÜD ATISAE, SAU	5.464,73	168,97	2,9993%	No se incluye	No es Baja Temeraria	
Plica 4 - ANPHIS SERVICIOS INGENIERIA Y TECNOLOGIA APLICADA, SL	3.599,40	2.034,30	36,1095%	Se incluye	Es Baja Temeraria	
Medias calculadas	4.744,17	889,53	20,05%		4.503,99 Media Ofertas incluidas	
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			28,05%		4.053,59	

(...)"

VII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 01/03/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L. para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar justificación económica de la oferta; debiendo presentar estudio económico desglosando los costes de medios humanos, materiales y otros hasta llegar a los precios ofertados.

VIII.- Con fecha de 14/03/2024, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L. procedió a presentar la justificación de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

IX.- Finalmente, con fecha de 18/03/2024, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe relativo al análisis de la justificación de la

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E7A72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 08/04/2024 10:04/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94

oferta anormalmente baja y de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) ANTECEDENTES

Con fecha 9 de febrero de 2024, es publicado en la plataforma de contratación del sector público el expediente 002SER24 para la licitación del contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero. El plazo de finalización para la presentación de ofertas era el 23 de febrero de 2024.

El 29 de febrero de 2024, se remite a la concejalía de Sanidad, Sostenibilidad, Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) expediente al objeto de la valoración económica de las ofertas.

Con fecha 29 de febrero de 2024, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emite informe donde analiza las bajas anormalmente bajas, estableciendo que la plica 4.- ANPHIS SERVICIOS INGENIERIA Y TECNOLOGÍA APLICADA, SL se encuentra en baja temeraria. Aspecto que motiva que el licitador deba realizar justificación económica para determinar si resulta viable.

El 1 de marzo de 2024 y con número de registro de entrada 2026/2024, se remite notificación de necesidad de justificación de la valoración de la oferta presentada a ANPHIS SERVICIOS INGENIERIA Y TECNOLOGÍA APLICADA, SL.

Con fecha 14 de marzo de 2024, es presentada justificación de la oferta por ANPHIS SERVICIOS INGENIERIA Y TECNOLOGÍA APLICADA, SL.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

- Medios humanos:

El licitador indica que presenta un salario bruto anual de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 euros), que al ser el socio director el personal adscrito el coste a la empresa corresponde al salario percibido, al no tener costes de Seguridad Social y que las horas anuales del convenio son 1792. A su vez indica que el Convenio de aplicación es el Colectivo de Oficinas y Despachos de Valencia.

Analizado las tablas salariales definitivas para el año 2021-2023 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Valencia con código 46000805011981, para el grupo de titulado superior y Director se fija un salario base anual y plus convenio de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (24.353,41 euros), aspecto que determina que los medios humanos atribuidos al contrato se encuentren por debajo de los límites salariales fijados.

Nº 95 19-V-2022	BUTLETÍ OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA	BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA	127
--------------------	---	---	-----

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS CONVENIO OFICINAS Y DESPACHOS PROVINCIA VALENCIA 2021-2023

GRUPO	2019	2021 / mes		DIF.	2021 / año		2022 / mes		2022 / año		2023 / mes		2023 / año	
		INC.	Salario		SBA	SBA+PC	INC.	Salario	SBA	SBA+PC	INC.	Salario	SBA	SBA+PC
I Titulado Superior y Director	1.605,49	1,30%	1.626,36	20,87	22.769,11	23.592,44	1,50%	1.650,76	23.110,65	23.946,32	1,70%	1.678,82	23.503,53	24.353,41
II Titulado Medio o Diplomado	1.427,13	1,30%	1.445,69	18,55	20.239,62	21.062,95	1,50%	1.467,37	20.543,22	21.378,89	1,70%	1.492,32	20.892,45	21.742,34
II Traductor tit. e intérprete jurado	1.427,13	1,30%	1.445,69	18,55	20.239,62	21.062,95	1,50%	1.467,37	20.543,22	21.378,89	1,70%	1.492,32	20.892,45	21.742,34
III Jefe Superior	1.339,68	1,50%	1.359,78	20,10	19.036,89	19.860,21	1,60%	1.381,53	19.341,48	20.177,15	1,70%	1.405,02	19.670,28	20.520,16

Por otro lado, el número de horas fijadas en la justificación es de MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS (1.792), mientras que en el convenio se establece un máximo de MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE horas (1.767 horas). Así, supera el computo anual de la jornada anual. Por tanto, se supera el computo anual de horas de trabajo.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 08/04/2024 10:04/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94



durante los dos primeros años.

CAPITULO VI

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 33- Jornada Laboral.

1) La jornada laboral será establecida de mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de recomendar su distribución de lunes a viernes. Durante los siguientes años de vigencia del convenio la jornada en cómputo anual será 1767 horas.

2) Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán festivos, y la tarde del 5 de enero, y de la víspera de San José se considerarán festivos. El día 17 y la mañana del 18 de marzo a elección de la persona trabajadora y comunicándolo a la empresa con al menos 10 días de antelación, la persona trabajadora podrá ausentarse del trabajo, con permiso no retribuido, y siempre que no se acojan a la medida más del 50% de la plantilla necesaria para el buen funcionamiento de la actividad empresarial.

pulación.

Se establecerán las medidas que garanticen el derecho a la desconexión digital.

En el supuesto de que las empresas establecieran sistemas de vigilancia y control (geolocalización) para la finalidad prevista en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores, se deberá informar a la RLT previamente a su implantación y cumplir con las garantías previstas en la normativa vigente, sobre el tratamiento de datos de carácter personal.

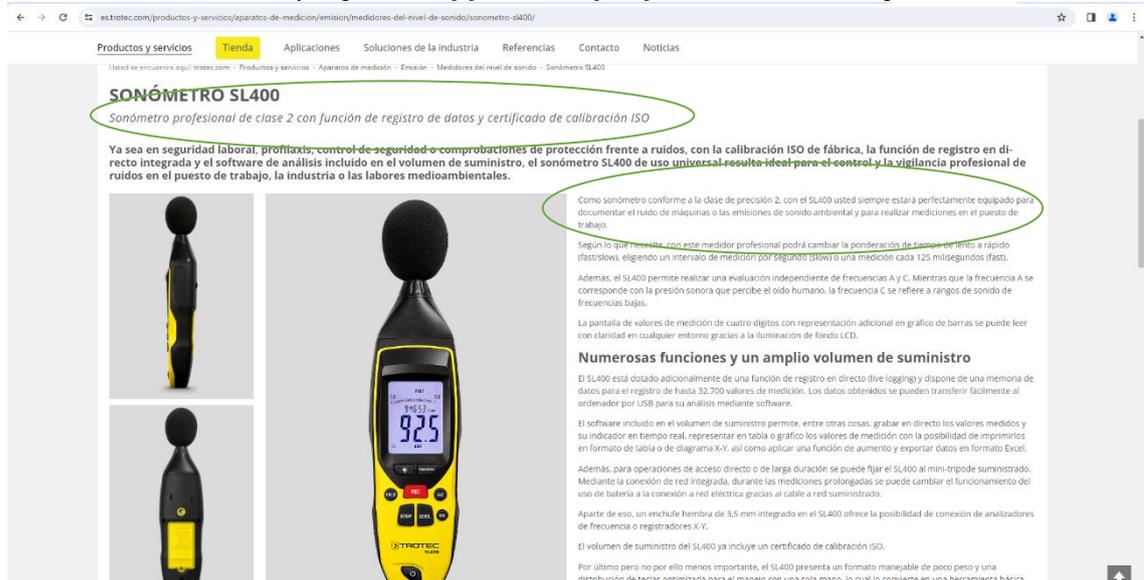
El registro se podrá llevar a cabo en papel, de forma manual, mediante una hoja que la persona deberá cumplimentar cada día de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

En ningún caso está permitido que se registre y firme la hora de entrada y salida a la vez, o que se acumulen los registros para su relleno y firma en fechas posteriores. Además, este sistema de registro en soporte papel tiene que garantizar que proporciona información

- Medio materiales:

Propone para la ejecución del contrato la adquisición de un equipo de ruido Trotec sonómetro SL 400 con su certificado de calibración, sin adjuntar especificaciones técnicas.

Realizadas búsqueda en la página web de venta (<https://es.trotec.com/productos-y-servicios/aparatos-de-medicion/emision/medidores-del-nivel-de-sonido/sonometro-sl400/>), se observa que el mismo se trata de un sonómetro profesional de clase 2 de precisión. Significar que en el pliego de prescripciones técnicas se establece que una de las normativas de aplicación es el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en lo referente al uso de instrumentos de medida del ruido del tipo 2/clase 2, fija que para los trabajos de evaluación del ruido por medición que sirvan de base para la imposición de sanciones administrativas o en los procesos judiciales, como es el objeto del contrato, se utilizarán instrumentos de medida que cumplan los requisitos establecidos por la Orden del Ministerio de Fomento, de 25 de septiembre de 2007 para los de tipo 1 / clase 1. Por tanto, los medios técnicos ofertados no se ajustan a los requisitos necesarios para cumplir con el objeto del contrato, destacando que el coste de mercado de un sonómetro clase 1 es muy superior al fijado en la justificación económica presentada.



En conclusión, a juicio del informante, la justificación presentada por ANPHIS SERVICIOS INGENIERIA Y TECNOLOGÍA APLICADA, SL habrá de ser excluida por estar incurso en temeridad, al no cumplir con los límites económicos fijados en el convenio de aplicación, y justificar los medios materiales a emplear mediante el empleo de un sonómetro clase 2, no ajustado a los requisitos del pliego técnico al deber ser clase 1, y que suponen un coste mucho mayor al fijado en la justificación.

ANÁLISIS DE LA OFERTAS NO INCURSAS EN BAJAS TEMERARIAS

Según el artículo 12 del PPT, se establece que las empresas licitadoras deberán incluir el cuadro que se muestra en el PCAP, cumplimentado según su criterio y valoración. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten, o presenten un valor "total presupuesto anual",

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B8806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2584AE0822AE89A4F94

por encima del fijado a continuación. Significar que el importe del presupuesto anual se fija en CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (5.633,70 euros).

PLICA 1: OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU

Presenta el cuadro económico, pero cuenta con errores numéricos de cálculo; - Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde: Donde pone 1.919,50 euros debe poner 1.919,40 euros. – Total: Donde pone 5.002,62 debe poner 5.002,50 euros.

Así, debe considerarse que la oferta económica del licitador, es CINCO MIL DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.002,50 euros). IVA incluido.

PLICA 2: CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, SA

Presenta el cuadro económico de forma correcta.

PLICA 3: TÜV SÜD ATISAE, SAU

Presenta el cuadro económico. Pero cuenta con errores numéricos; - Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche: Donde pone 912,10 euros debe poner 921,10 euros. – Total: Donde pone 5.451,78 euros debe poner 5.464,73 euros.

Así, debe considerarse que la oferta económica del licitador, es CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.464,73 euros). IVA incluido.

B) BAJAS TEMERARIAS

Ninguno de los licitadores, se encuentran en baja temeraria tal y como se muestra en el anexo I.

C) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 80 PUNTOS

En el punto 11.1.1 de los anexos del PCAP se fija la fórmula de aplicación.

Proposición económica			
Puntuación máxima		80	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 1	OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU	5.002,50 €	66,67
Nº 2	CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, SA	4.910,06 €	80,00
Nº 3	TÜV SÜD ATISAE, SAU	5.464,73 €	0,00

C) AUMENTO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN (MEDICINES EXTRAS)

ANUALES: Hasta 20 puntos.

En el punto 11.1.2 de los de los anexos del PCAP se fija la puntuación por el número de unidades extras ofertadas.

Aumento de unidades de ejecución anuales				
Puntuación máxima		30		
Plicas	Licitador	0 mediciones	1 medición	2 mediciones
Nº 1	OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU		10,00	
Nº 2	CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, SA			20
Nº 3	TÜV SÜD ATISAE, SAU	0,00		

TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES PRESENTADAS POR CADA LICITADOR

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU	76,67
Nº 2	CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, SA	100,00
Nº 3	TÜV SÜD ATISAE, SAU	0,00

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 08/04/2024 10:04/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE8B9A4F94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 2	CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, SA	100,00
Nº 1	OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, SAU	76,67
Nº 3	TÜV SÜD ATISAE, SAU	0,00

PROPUESTA DE ADJUDICACIONES

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Primero. – Adjudicar el contrato para la prestación del servicio para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero (Madrid) – EXP70SER22 a la Plica 2 – CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, SA.

Lo que hago constar a los efectos oportunos,

(...)

ANEXO I

COMPROBACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) – EXP002SER24

Ayuntamiento de Navalcarnero
(Bajas Temerarias)

Contrato: Servicio para la realización de ensayos de ruido interior y exterior de viviendas y locales -EXP002SER224

Precio Base de Licitación: 5.633,70

Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro (>10 unds. a la media)	Segundo Filtro de Baja Temeraria (< 10 unds a la media de las ofertas)	Tercer Filtro de Baja Temeraria (Baja superior a 25 unds.)
Plica 1 - OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PR	5.002,50	631,20	11,20%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
Plica 2 - CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN	4.910,06	723,64	12,84%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
Plica 3 - TÜV SÜD ATISAE, SAU	5.464,73	168,97	3,00%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
Media de las Ofertas Presentadas incluidas	5.125,76	507,94	9,02%	5.125,76		
Media Aritmética menos 10 unidades porcentuales			18,11%	4.613,19		

(*) Una vez que se hayan introducido los datos lo primero que se debe hacer es pulsar el botón gris para ordenar las ofertas por orden creciente

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Rechazo de la justificación presentada por el licitador ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD30E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE8B9A4F94

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94



de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 29/02/2024, con fecha de 01/03/2024, se emitió el oportuno requerimiento al licitador ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L. para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo aportar justificación económica de la oferta; debiendo presentar estudio económico desglosando los costes de medios humanos, materiales y otros hasta llegar a los precios ofertados.

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad a los licitadores de justificar su oferta.

Dentro del plazo establecido al efecto, con fecha de 14/03/2024, el licitador ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L. procedió a presentar la justificación de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 18/03/2024, por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe relativo al análisis de la justificación de la oferta anormalmente baja, que concluye expresamente lo siguiente en relación con la documentación presentada por el licitador ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L.:

"(...) En conclusión, a juicio del informante, la justificación presentada por ANPHIS SERVICIOS INGENIERIA Y TECNOLOGÍA APLICADA, SL habrá de ser excluida por estar incursa en temeridad, al no cumplir con los límites económicos fijados en el convenio de aplicación, y justificar los medios materiales a emplear mediante el empleo de un sonómetro clase 2, no ajustado a los requisitos del pliego técnico al deber ser clase 1, y que suponen un coste mucho mayor al fijado en la justificación. (...)"

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede rechazar la oferta presentada por el licitador ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L. al no haber justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de fecha de 18/03/2024, y en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 18/03/2024 por el Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC252844E0822AE084F94

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A. (PLICA Nº 2)	100,00 puntos
2º	OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. (PLICA Nº 1)	76,67 puntos
3º	TÜV SÜD ATISAE, SAU (PLICA Nº 3)	0,00 puntos

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 31/01/2024 y de 20/12/2023 respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Asimismo, el licitador procedió a subsanar correctamente la documentación requerida con fecha de 28/02/2024.

Igualmente, en el expediente consta que CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A., dispone de un seguro de responsabilidad civil en una cuantía no inferior a 100.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP; habiendo presentado certificado de seguro expedido por el asegurador, en el que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y recibo de pago.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de servicios de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A. (PLICA Nº 2), "por los siguientes importes ANUALES:

Servicio de Asistencia Ensayos de Ruido			
Costes de servicios	Unidades	Euros/Unidad	Euros
Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde	6	310,00 €	1.860,00 €
Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche.	2	420,00 €	840,00 €
Desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde	1	430,00 €	430,00 €
Desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar medición por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde	2	85,00 €	170,00 €
Desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar medición por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche	1	110,00 €	110,00 €
TOTAL			3.410,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE339250BC3DEF24E48530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE8A4F94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Total presupuesto ejecución material	3.410,00 €
Gastos Generales (13 %)	443,30 €
Beneficio Industrial 6 %)	204,60 €
TOTAL	4.057,90 €
Total presupuesto por ejecución por contrata	4.057,90 €
IVA (21%)	852,16 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	4.910,06 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Aumento de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales:

En relación con la mejora relativa a la aportación de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales, el licitador ofrece las siguientes mediciones extras anuales, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración

2 mediciones	X
--------------	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: [REDACTED] Técnico Municipal de Medio Ambiente.

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2584AE0822AE89A4F94

PRIMERO.- Rechazar la oferta económica presentada por el licitador ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L. al contrato de servicios de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 18/03/2024 y en el segundo párrafo del apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de servicios de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración de 18/03/2024, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A. (PLICA Nº 2)	100,00 puntos
2º	OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. (PLICA Nº 1)	76,67 puntos
3º	TÜV SÜD ATISAE, SAU (PLICA Nº 3)	0,00 puntos

TERCERO.- Adjudicar el contrato de servicios de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS S.A., "por los siguientes importes ANUALES:

Servicio de Asistencia Ensayos de Ruido			
Costes de servicios	Unidades	Euros/Unidad	Euros
Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde	6	310,00 €	1.860,00 €
Desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche.	2	420,00 €	840,00 €
Desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde	1	430,00 €	430,00 €
Desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar medición por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde	2	85,00 €	170,00 €
Desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar medición por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche	1	110,00 €	110,00 €
TOTAL			3.410,00 €
Total presupuesto ejecución material			3.410,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EATZ642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Gastos Generales (13 %)	443,30 €
Beneficio Industrial 6 %	204,60 €
TOTAL	4.057,90 €
Total presupuesto por ejecución por contrata	4.057,90 €
IVA (21%)	852,16 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL	4.910,06 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Aumento de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales:

En relación con la mejora relativa a la aportación de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales, el licitador ofrece las siguientes mediciones extras anuales, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración

2 mediciones	X
--------------	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Designar responsable del contrato a [REDACTED], Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

13º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DEPURADORA SITUADA EN EL BARRIO DE CALYPO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación con el informe jurídico nº 044/2024, de fecha 1 de abril, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento y conservación de la depuradora situada en el Barrio de Calypo de Navalcarnero

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DFE26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2584AE0822AE8B9A4F94

(Madrid), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 08/11/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación es:

-Primer año del contrato, 116.586,97 euros, de los que 96.352,87 euros corresponden a la base imponible y 20.234,10 euros corresponden al IVA.

- Segundo año del contrato, 116.586,97 euros, de los que 96.352,87 euros corresponden a la base imponible y 20.234,10 euros corresponden al IVA.

-Tercer año de contrato, 116.586,97 euros, de los que 96.352,87 euros corresponden a la base imponible y 20.234,10 euros corresponden al IVA.

-Primera posible prórroga, 116.586,97 euros, de los que 96.352,87 euros corresponden a la base imponible y 20.234,10 euros corresponden al IVA.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato y las posibles prórrogas, será de trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos once euros con cuarenta y ocho céntimos (385.411,48 euros), IVA no incluido.

- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) años.

- Prórroga: Si procede.

- Plazo de la prórroga: Un (1) año.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 09/11/2023, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 11/11/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 14/12/2023.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 15/12/2023, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA N° 1.- SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada, comprobando que el único licitador ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, así como la Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios conforme al modelo establecido en el Anexo I del PCAP, firmada electrónicamente.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Memoria técnica de prestación de servicios, firmada digitalmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

IV.- Con fecha de 15/01/2024, por el Arquitecto Municipal, se ha emitido Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) De conformidad con la propuesta presentada por el licitador y la valoración de forma subjetiva y examen de las proposiciones del candidato, se elabora el presente Informe, por el

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAY72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE339250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE8A4F94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentado, especificando la idoneidad y valoración de la documentación

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS DEL SOBRE B, RECOGIDOS EN EL PCAP:

Memoria técnica de prestación de servicios: hasta 45 puntos.

Deberá incluir memoria de prestación de servicios recogiendo los parámetros indicados en el punto 2. objeto del contrato del presente PPT.

La memoria deberá estructurarse en los mismos apartados reflejados en el punto 2 del presente PPT, incidiendo en las medidas de mejoras medioambientales durante el transcurso de la prestación de servicios.

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS. -

PLICA Nº 1

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA)

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE B.-

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

PLICA	EMPRESA	MEMORIA TECNICA DE PRESTACION DE SERVICIOS	TOTAL PUNTUACIÓN
1	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA)	45	45

(...).

- V.- Con fecha de 19/01/2024, y, a la vista de lo expuesto, se procede a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1, presentada por SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del

- CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DEPURADORA SITUADA EN EL BARRIO DE CALYPO (064SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por las siguientes cantidades anuales (ver cláusula 4ª del presente Pliego):

	Precio sin IVA	IVA	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Segundo año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Tercer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Primera posible prórroga	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €

Mejoras:

¿Instalará paneles fotovoltaicos que produzcan al menos el 50% de la demanda total? (marcar con una X la opción que corresponda)

- X SÍ
- Entre 50% y 59%
 - Entre 60% y 69%
 - Entre 70% y 79%
 - Entre 80% y 89%
 - X Entre 90% y 100%

- NO
Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 08/04/2024
 10/04/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94

VI.- Con fecha de 12/02/2024, se emitió Informe de Valoración del Sobre C, por el técnico jurídico del Ayuntamiento de Navajcarnero, que textualmente dice:

(...) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DEPURADORA SITUADA EN EL BARRIO DE CALYPO. Expediente 064SER23.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA. HASTA 50 PUNTOS.

1.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Hasta 50 puntos.

$$P = 50 \times OM/ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta

OM: Oferta menor

ON: Oferta de cada concurrente

En relación a este primer criterio de valoración el único licitador ha presentado la siguiente oferta:

.- Plica nº 1.- Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA): 350.227,28 euros.

En relación al primer criterio de valoración económica (Proposición Económica) y tras aplicar la fórmula contenida en el PPT así como en el documento PCAP-ANEXOS, el único licitador obtendría la siguiente puntuación:

.- Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA) = $50 \times \frac{350.227,28}{350.227,28}$

Los puntos obtenidos por la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA) son 50

1.2. MEJORAS: INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS QUE PRODUZCAN AL MENOS EL 50% DE LA DEMANDA TOTAL: Hasta 5 puntos.

.- Menos de 50%-- 0 puntos.

.- Entre 50% y 59%-- 1 punto.

.- Entre 60% y 69%-- 2 puntos

.- Entre 70% y 79%-- 3 puntos

.- Entre 80% y 89%-- 4 puntos

.- Entre 90% y 100%-- 5 puntos

En relación al segundo criterio de valoración económica el único licitador, Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA), obtendría la siguiente puntuación:

.- Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA), ofrece la instalación de paneles fotovoltaicos que produzcan entre el 90% y el 100% de la demanda total. Por ello en relación al punto 13.3 del PPT y el 11.1.2 del PCAP-ANEXOS obtiene 5 puntos.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B):

MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: hasta 45 puntos.

Deberá incluir memoria de prestación de servicios recogiendo los parámetros indicados en el punto 2 objeto del contrato del presente PPT.

La memoria deberá estructurarse en los mismos apartados reflejados en el punto 2 del presente PPT, incidiendo en las medidas de mejoras medioambientales durante el transcurso de la prestación de servicios.

En relación a este 2º punto, criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, sobre B, con fecha de 15/01/2024, por el Arquitecto Municipal, se emitió informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se puso de manifiesto lo siguiente:

“(…) De conformidad con la propuesta presentada por el licitador y la valoración de forma subjetiva y examen de las proposiciones del candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de la documentación.

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS DEL SOBRE B, RECOGIDOS EN EL PCAP:

Memoria técnica de prestación de servicios: hasta 45 puntos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navajcarnero - <https://sede.navajcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Deberá incluir memoria de prestación de servicios recogiendo los parámetros indicados en el punto 2. objeto del contrato del presente PPT.

La memoria deberá estructurarse en los mismos apartados reflejados en el punto 2 del presente PPT, incidiendo en las medidas de mejoras medioambientales durante el transcurso de la prestación de servicios.

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS.-

PLICA Nº 1

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA)

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE B.-

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

PLICA	EMPRESA	MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	TOTAL PUNTUACIÓN
1	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A., (FACSA)	45	45

(...)"

A continuación se recoge la puntuación obtenida por el único licitador que ha presentado oferta para el contrato de mantenimiento y conservación de la depuradora situada en el barrio de Calypo-Navalcarnero en relación de los distintos criterios de valoración:

.-PLICA Nº 1 Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA): 50+ 5+ 45= 100 puntos

Por todo ello, la oferta presentada por la PLICA Nº 1 Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA) obtiene con 100 puntos la máxima puntuación.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de superior criterio.(...)

VII.- Con fecha de 13/02/2024, se ha emitido Informe Jurídico-Propuesta de acuerdo, por el Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...)Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 13/02/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA)	45	55	100

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 100 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94

los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

De conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato es de (3) años.

Y el precio final ofertado por el licitador propuesto como adjudicatario (sin tener en cuenta las posibles prórrogas) es el siguiente:

	Precio sin IVA	IVA	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Segundo año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Tercer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €

Por lo tanto, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 10.854,15 euros (5% de 217.083,03, teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, pero no sus eventuales prórrogas).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.(...)"

VIII.- Con fecha 20 de febrero de 2024, se celebra Mesa de Contratación donde se adoptan los siguientes en base a los informes técnico y jurídicos obrantes en el expediente:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios para el mantenimiento y conservación de la depuradora situada en el barrio de Calypo, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 12/02/2024:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA)	45	55	100

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento y conservación de la depuradora situada en el barrio de Calypo, a favor de SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), por los siguientes importes:

	Precio sin IVA	IVA	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Segundo año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Tercer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Primera posible prórroga	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €

Además, deberá ejecutar como mejora ofertada la instalación paneles fotovoltaicos que produzcan entre el 90% y 100 % de la demanda total.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarretero - https://sede.navacarretero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE084F94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 10.854,15 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

IX.- Con fecha 6 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios para el mantenimiento y conservación de la depuradora situada en el barrio de Calypo, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 12/02/2024:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA)	45	55	100

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación del contrato de servicios para el mantenimiento y conservación de la depuradora situada en el barrio de Calypo, a favor de SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), por los siguientes importes:

	Precio sin IVA	IVA	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Segundo año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Tercer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Primera posible prórroga	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €

Además, deberá ejecutar como mejora ofertada la instalación de paneles fotovoltaicos que produzcan entre el 90% y 100 % de la demanda total.

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 10.854,15 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

X.- Con fecha 11 de marzo de 2024, se notificó a SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE0844F94

definitiva por importe de 10.854,15 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

XI.- Con fecha 22 de marzo de 2024, SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA) atiende el requerimiento.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta certificado de inscripción en el ROLECE, donde se señala como objeto social de la sociedad lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

OBJETO SOCIAL

Fecha de Inscripción : 2019-11-07

Idioma : Español

A) LA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA, GESTIÓN DE REDES Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, CONDUCCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LODOS Y, EN GENERAL, TODAS LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS INTEGRADAS EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

B) SUMINISTRO, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES DE LÍQUIDOS CON SUS SERVICIOS DERIVADOS DE LECTURA O TELELECTURA, FACTURACIÓN Y COBRO, ASÍ COMO DEL RESTO DE APARATOS, INSTALACIONES, INGENIERÍA DEL AGUA E INSTALACIONES DE GAS Y ELECTRICIDAD, AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES DE BOMBEO Y FONTANERÍA EN GENERAL.

C) SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EN PARTICULAR, SUMINISTRO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS DE ORDENADOR, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS EN INSTALACIONES INFORMÁTICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL.

D) SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, INCLUYENDO EL TRANSPORTE, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN, ELIMINACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS DEL TRATAMIENTO.

E) SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN.

F) RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS, SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS.

G) SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS Y MECÁNICAS, INSTALACIONES DE FONTANERÍA, GAS, SANITARIAS, CLIMATIZACIÓN Y CALEFACCIÓN.

H) SERVICIOS DE INGENIERÍA, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS.

I) REALIZACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, INCLUYENDO SERVICIOS DE LECTURA DE MEDICIÓN, DE FACTURACIÓN Y GESTIÓN DE COBROS, REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, DE OPINIÓN, DE HÁBITOS DE COMPRA Y OTROS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN COMERCIAL.

J) CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS HIDRÁULICAS, DE ABASTECIMIENTOS, SANEAMIENTOS Y ALCANTARILLADO, PERFORACIONES, INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, DESALACIÓN, POTABILIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA, PRESAS, CANALES, ACEQUIAS Y DESAGÜES, ENCAUZAMIENTOS, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A CONDUCCIONES CON TUBERÍAS DE PRESIÓN DE GRAN DIÁMETRO.

K) REALIZACIÓN DE SUMINISTROS, ORAS Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTRALES E INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA INTEGRANDO EL DISEÑO, INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE SOLUCIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

L) CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES O PROMOCIONES URBANÍSTICAS DE VIVIENDAS, INDUSTRIALES, TURÍSTICAS, HOSTELERAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE TODA CLASE.

M) EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y DE PESCA, INCLUIDA LA ACUICULTURA, COMPRENDIENDO LA COMRAVENTA DE TERRENOS, SU TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO, LA GANADERÍA Y LA PISCÍCOLA.

Por lo tanto, el objeto social de SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA) guarda relación directa con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

-Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94

constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- *Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con esta Mancomunidad, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.*

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- Declaración responsable de hallarse dado de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente.

Además, aporta documentación acreditativa de alta en el IAE (modelo 840) del Ministerio de Economía y Hacienda y justificante de pago del IAE del ejercicio 2023 (Ayuntamiento Castellón de la Plana).

2º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 23/02/2024, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3º-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 26/02/2024, donde se señala que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Volumen anual de negocios:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador*
- *Requisitos para acreditar el volumen anual de negocios: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a 578.000 euros.*
- *Medio de acreditación:*
- *Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).*

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de Castellón correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, donde refleja el siguiente un importe neto de la cifra de negocios:

- *Ejercicio 2020: 103.787,00 euros.*
- *Ejercicio 2021: 112.718,00 euros.*
- *Ejercicio 2022: 120.032,00 euros.*

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años.*
- *Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 269.000 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos.*
- *Medio de acreditación:*



- Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente relación de servicios prestados:

- Certificado del Ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de Burriana, de fecha 11 de septiembre de 2023, donde señala que desde septiembre de 2011 FACSA viene siendo contratista del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EDAR DE BURRIANA, BOMBEO PRINCIPALES Y COLECTORES GENERALES, siendo su duración inicial de diez años, desde su formalización, es decir hasta septiembre de 2021, susceptible de dos prórrogas de cinco años cada una, el plazo total de la prestación será de 20 años. Indica que el valor estimado del contrato asciende a un valor aproximado de 9.620.000 euros IVA incluido.
- Certificado del Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, de fecha 12 de julio de 2022, donde señala que FACSA es adjudicatario del servicio de gestión, control, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales de La Vall d'Uixò. La ejecución de la prestación comenzó el 19 de enero del 2004, con una duración total de 25 años por lo que actualmente sigue realizando dicha actividad. El importe de adjudicación total del contrato de servicios asciende a 8.536.892,53 euros, sin IVA.
- Certificado de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), de fecha 16 de marzo de 2022, donde señala que la UTE EDAR Copero, formada por las empresas SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA) – SANDO con unas cuotas de participación respectivas del 60% y 40%, comenzó la ejecución del servicio de “EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES COPEROS Y ESTACIONES DE BOMBEO DE GUADAÍRA (MARGEN DERECHA E IZQUIERDA), LA ISLA, PASO INFERIOR COPEROS Y ARROYO CULEBRAS” el 1 de septiembre de 2018 y que actualmente sigue prestando sus servicios. Que el importe de adjudicación estimado para los cuatro años iniciales del contrato fue de 16.802.811,21 € (s/IVA). (Dieciséis millones ochocientos dos mil ochocientos once euros con veintiún céntimos de euros.)
- Certificado de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), de fecha 4 de enero de 2024, donde señala que la UTE EDAR RANILLA, formada por las empresas SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA) con un 55% de participación y CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO, S.A. (SANDO) con un 45% de participación, es adjudicataria del contrato “EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE RANILLA, comenzando la ejecución del servicio el 1 de septiembre de 2022. El contrato tiene una duración inicial de 4 años + prórroga de 1 año, con una duración total de 5 años por lo que actualmente sigue realizando dicha actividad, cumpliendo con los requisitos del pliego y a plena satisfacción. El importe de adjudicación para los cuatro años iniciales del contrato fue de 11.286.445,56 euros, sin IVA.
- Certificado de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), de fecha 4 de enero de 2024, donde señala que SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), es adjudicataria del contrato “EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES S. JERÓNIMO I Y II, EBAP S. JERÓNIMO I Y II Y EL MANCHÓN, EBAP

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94

MARGEN DERECHA, EDAR E INSTALACIÓN CLORACIÓN DE CEFORA Y EDAR Y EBAR EL RONQUILLO”, comenzando la ejecución del servicio el 1 de octubre de 2019. El contrato tiene una duración inicial de 3 años + 2 prórrogas de 1 año, con una duración total de 5 años por lo que actualmente sigue realizando dicha actividad, cumpliendo con los requisitos del pliego y a plena satisfacción. El importe de adjudicación para los tres años iniciales del contrato fue de 7.119.777,60 euros, sin IVA.

A la vista de la documentación aportada por SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), no queda acreditado el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

No obstante, en el certificado de inscripción de ROLECE figura que FACSA se encuentra clasificada.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CLASIFICACIONES VIGENTES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO

País : España

Entidad Clasificadora : Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado

Grupo	Subgrupo	Categoría	Fecha otorgamiento
A - MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PERFORACIONES			
	01 - Desmontes y Vaciados	3 - Cuando la cuantía sea superior a 360000 e inferior o igual a 840000 EUR	2017-02-28
C - EDIFICACIONES			
	01 - Demoliciones	1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150000 EUR	2017-02-28
	03 - Estructuras metálicas	1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150000 EUR	2017-02-28
	04 - Albañilería, revocos y revestidos	1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150000 EUR	2017-02-28
	06 - Pavimentos, solados y alicatados	1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150000 EUR	2017-02-28
	07 - Aislamientos e impermeabilizaciones	1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150000 EUR	2017-02-28
E - HIDRÁULICAS			
	01 - Abastecimientos y saneamientos	6 - Cuando la cuantía sea superior a 5000000 EUR	2017-02-28
	04 - Acequias y desagües	6 - Cuando la cuantía sea superior a 5000000 EUR	2017-02-28
	05 - Defensas de márgenes y encauzamientos	6 - Cuando la cuantía sea superior a 5000000 EUR	2017-02-28
	07 - Obras hidráulicas sin cualificación específica	6 - Cuando la cuantía sea superior a 5000000 EUR	2017-02-28
G - VIALES Y PISTAS			
	06 - Obras viales sin cualificación específica	3 - Cuando la cuantía sea superior a 360000 e inferior o igual a 840000 EUR	2017-02-28
I - INSTALACIONES ELÉCTRICAS			

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25284AE0822AE89A4F94

01 - Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos	1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150000 EUR	2017-02-28
06 - Distribución en baja tensión	1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150000 EUR	2017-02-28
07 - Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas	4 - Cuando la cuantía sea superior a 840000 EUR	2017-02-28
08 - Instalaciones electrónicas	3 - Cuando la cuantía sea superior a 360000 e inferior o igual a 840000 EUR	2017-02-28
09 - Instalaciones eléctricas sin cualificación específica	4 - Cuando la cuantía sea superior a 840000 EUR	2017-02-28
J - INSTALACIONES MECÁNICAS		
04 - De fontanería y sanitarias	1 - Cuando la cuantía sea inferior o igual a 150000 EUR	2017-02-28
05 - Instalaciones mecánicas sin cualificación específica	3 - Cuando la cuantía sea superior a 360000 e inferior o igual a 840000 EUR	2017-02-28
K - ESPECIALES		
08 - Estaciones de tratamiento de aguas	4 - Cuando la cuantía sea superior a 840000 EUR	2017-02-28
M - SERVICIOS ESPECIALIZADOS		
01 - Higienización, desinfección, desinsectación y desratización	2 - Cuando la cuantía sea igual o superior a 150000 e inferior a 300000 EUR	2019-07-25
O - SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES		
01 - Conservación y mantenimiento de edificios	1 - Cuando la cuantía sea inferior a 150000 EUR	2019-07-25
03 - Conservación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado	5 - Cuando la cuantía sea igual o superior a 1200000 EUR	2019-07-25
04 - Conservación y mantenimiento integral de estaciones depuradoras	5 - Cuando la cuantía sea igual o superior a 1200000 EUR	2019-07-25
06 - Conservación y mantenimiento de montes y jardines	2 - Cuando la cuantía sea igual o superior a 150000 e inferior a 300000 EUR	2019-07-25



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

P - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES		
01 - Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas		
5 - Cuando la cuantía sea igual o superior a 1200000 EUR		2019-07-25
02 - Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua y gas		
5 - Cuando la cuantía sea igual o superior a 1200000 EUR		2019-07-25
Q - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA		
01 - Mantenimiento y reparación de maquinaria		
1 - Cuando la cuantía sea inferior a 150000 EUR		2019-07-25
U - SERVICIOS GENERALES		
01 - Servicios de limpieza en general		

Por lo tanto, al encontrarse el licitador propuesto para la adjudicación clasificado en el Grupo K-subgrupo 08 y en el Grupo O-subgrupo 04, quedaría acreditada la solvencia.

El artículo 77.1b) de la LCSP/17 señala lo siguiente:

b) Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

Por lo tanto, el licitador ha acreditado su solvencia al encontrarse clasificado en los grupos y subgrupos de clasificación correspondientes al contrato.

-Constitución de una garantía definitiva por importe de 10.854,15 euros.

-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320240000605, de fecha 12/03/2024, donde se refleja que SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), ha constituido garantía definitiva por importe de 10.854,15 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento y conservación de la depuradora situada en el barrio de Calypo, a favor de SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA).

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación,

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC25844E0822AE89A4F94

constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.
De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente
El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023” [sic].
Visto asimismo, el informe nº 0541/2024, de fecha 1 de abril, emitido por la Interventora Accidental.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:
PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de servicios para el mantenimiento y conservación de la depuradora situada en el barrio de Calypo a favor de SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA).), por los siguientes importes:

	Precio sin IVA	IVA	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Segundo año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Tercer año de contrato	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €
Primera posible prórroga	72.361,01 €	15.195,81 €	87.556,82 €

Además, deberá ejecutar como mejora ofertada la instalación de paneles fotovoltaicos que produzcan entre el 90% y 100 % de la demanda total.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como remitir anuncio de adjudicación al DOUE.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D. Carlos Manuel Torres Hurtado, Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

14º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA PROTECCIÓN CIVIL-NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Protección Civil, en relación al informe nº 064/2024, de fecha 27 de marzo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de Contrato de adquisición de un vehículo ambulancia para el departamento de Protección Civil del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 24/01/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
 - Precio del contrato 74.400,00 € (Setenta y cuatro mil cuatrocientos euros)
 - IVA (21%): 15.624,00 € (Quince mil seiscientos veinticuatro euros)
 - TOTAL: 90.024,00 € (Noventa mil veinticuatro euros)
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 74.400,00 €.
- Plazo de ejecución: El vehículo deberá ser entregado en el plazo máximo de 6 meses desde la formalización del contrato.
- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26/01/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 14/02/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 20/02/2024, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

-PLICA Nº 1.- TECNOVE, S.L.

-PLICA Nº 2.- TRANSFORMA 21 S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en los citados sobres, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre A, se observa lo siguiente:

- PLICA Nº 1 presentada por TECNOVE S.L., ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación,

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AEB9A4F94

firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

- PLICA N° 2 presentada por TRANSFORMA 21 S.L., no ha cumplimentado la Declaración Responsable del Artículo 140 de la LCSP, conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA N° 2 presentada por TRANSFORMA 21 SL, para que, en el plazo de tres días hábiles, presente el formulario de Documento Europeo Único de Contratación debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP y en el Anexo III del PCAP.

IV.- Con fecha 22/02/2024, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador TRANSFORMA 21, S.L. ha procedido a subsanar correctamente la documentación requerida, en tiempo y forma, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V.- Con fecha 1/03/2024, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

-PLICA N° 1 presentada por TECNOVE, S.L., que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA PROTECCIÓN CIVIL-NAVALCARNERO,

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

A) Base imponible	B) 21% IVA	Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)
74.000 €	15.540 €	89.540 €

MEJORAS

¿Ofrece escalón fijo en puertas traseras? (Señalar con un X la opción que corresponda).

- Sí
 No

¿Ofrece el vehículo dotado con 5 neumáticos de Invierno/nieve? (Señalar con un X la opción que corresponda).

- Sí
 No

-PLICA N° 2 presentada por TRANSFORMA 21 S.L., que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA PROTECCIÓN CIVIL-NAVALCARNERO,

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

C) Base imponible	D) 21% IVA	Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)
69.500,00 €	14.595,00 €	84.095,00 €

MEJORAS

¿Ofrece escalón fijo en puertas traseras? (Señalar con un X la opción que corresponda).

- Sí
 No

¿Ofrece el vehículo dotado con 5 neumáticos de Invierno/nieve? (Señalar con un X la opción que corresponda).

- Sí
 No

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAY2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

VI.-Con fecha de 4/03/2024, se emite informe técnico de valoración por el Coordinador de Protección Civil-Navalcarnero, donde señala lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA PROTECCIÓN CIVIL-NAVALCARNERO (EXP 079SUM2).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA: Hasta 80 PUNTOS

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

P_i = Puntos obtenidos

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, mínimo 80 puntos

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i)
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_i).
- En el caso que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la formula arriba detallada.

Las empresas interesadas se entenderán que incurrir en presunción de baja en los supuestos contemplados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (baja desproporcionada y temeraria) aquella en la que, teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, el precio de la oferta sea superior al 10% de

la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto

en los art. 149.2 y 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94

2.- MEJORAS: Hasta 20 PUNTOS

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente dos mejoras adicionales:

Escalón fijo en puertas traseras: 10 puntos

Vehículo dotado con 5 neumáticos de Invierno/nieve: 10 puntos

OFERTAS PRESENTADAS

PLICA N° 1 presentada por TECNOVE, S.L., que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA PROTECCIÓN CIVIL-NAVALCARNERO,

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

A) Base imponible	B)21% IVA	Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)
74.000 €	15.540 €	89.540 €

MEJORAS

¿Ofrece escalón fijo en puertas traseras? (Señalar con un X la opción que corresponda).

- Sí
 No

¿Ofrece el vehículo dotado con 5 neumáticos de Invierno/nieve? (Señalar con un X la opción que corresponda).

- Sí
 No

PUNTUACIÓN OBTENIDA OFERTA ECONÓMICA: 6,53 pto

PUNTUACIÓN OBTENIDA MEJORAS: 20 pto

-PLICA N° 2 presentada por TRANSFORMA 21 S.L., que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA PROTECCIÓN CIVIL-NAVALCARNERO,

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

A) Base imponible	B)21% IVA	Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)
<u>69.500,00 €</u>	<u>14.595,00 €</u>	<u>84.095,00 €</u>

MEJORAS

¿Ofrece escalón fijo en puertas traseras? (Señalar con un X la opción que corresponda).

- Sí
 No

¿Ofrece el 5vehículo dotado con 5 neumáticos de Invierno/nieve? (Señalar con un X la opción que corresponda).

- Sí
 No

PUNTUACIÓN OBTENIDA OFERTA ECONÓMICA: 80 pto



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PUNTUACIÓN OBTENIDA MEJORAS: 20 pto

RESUMEN, CLASIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN

Licitador	Oferta económica	Mejora escalón fijo puerta trasera	Mejora neumáticos invierno/nieve	Puntuación total
TECNOVE, S.L	6,53	10	10	26,53
TRANSFORMA 21 S.L	80	10	10	100

Nº Orden	Licitador	Puntuación total
1º	TRANSFORMA 21 S.L	100
2º	TECNOVE, S.L	26,53

Por lo tanto, la oferta presentada por TRANSFORMA 21 S.L obtiene una puntuación total de 100 puntos, por lo que resulta ser la más ventajosa para los intereses municipales.

[sic] (...)

VII.- Con fecha 04/03/2024, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 4/03/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº Orden	Licitador	Puntuación total
1º	TRANSFORMA 21 S.L	100
2º	TECNOVE, S.L	26,53

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada por TRANSFORMA 21 S.L., se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es de 69.500 euros, IVA excluido.

En consecuencia, la garantía definitiva que deberá constituir el licitador propuesto para la adjudicación asciende a la cantidad de 3.475 euros.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94

III- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)

VIII.- Con fecha 8 de marzo de 2024, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente relativo al contrato de adquisición de una ambulancia para Protección Civil-Navalcarnero, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 4/03/2024:

Nº Orden	Licitador	Puntuación total
1º	TRANSFORMA 21 S.L	100
2º	TECNOVE, S.L	26,53

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de adquisición de una ambulancia para Protección Civil-Navalcarnero, a favor de TRANSFORMA 21 S.L., por la cantidad de:

A) Base imponible	B)21% IVA	Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)
<u>69.500,00 €</u>	<u>14.595,00 €</u>	<u>84.095,00 €</u>

Además, deberá ejecutar las siguientes mejoras:

-Escalón fijo en puertas traseras

-5 neumáticos de invierno/nieve

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.475 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

IX.- Con fecha 15 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente relativo al contrato de adquisición de una ambulancia para Protección Civil-Navalcarnero, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 4/03/2024:

Nº Orden	Licitador	Puntuación total
1º	TRANSFORMA 21 S.L	100
2º	TECNOVE, S.L	26,53

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de adquisición de una ambulancia para Protección Civil-Navalcarnero, a favor de TRANSFORMA 21 S.L., por la cantidad de:

A) Base imponible	B)21% IVA	Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<u>69.500,00 €</u>	<u>14.595,00 €</u>	<u>84.095,00 €</u>
--------------------	--------------------	--------------------

Además, deberá ejecutar las siguientes mejoras:

- Escalón fijo en puertas traseras
- 5 neumáticos de invierno/nieve

TERCERO.- Requerir al licitador **TRANSFORMA 21, S.L.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.475 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

X.- Con fecha 18 de marzo de 2024, se notificó a **TRANSFORMA 21, S.L** para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.475 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

XI.- Con fecha 22 de marzo de 2024, **TRANSFORMA 21, S.L** atiende el requerimiento.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por **TRANSFORMA 21, S.L** licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) *Personas jurídicas:*

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta certificado de inscripción en el ROLECE, donde se señala como objeto social de la sociedad lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
08/04/2024
10/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25844E0822AE89A4F94

OBJETO SOCIAL

Idioma : Español

ARTÍCULO 2º.- EL OBJETO SOCIAL ES LA FABRICACIÓN Y VENTA DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS DE TODO TIPO Y REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN GENERAL DE LAS MISMAS, ASÍ COMO PINTURA DE VEHÍCULOS EN GENERAL. COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE AUTOMÓVILES Y MATERIAL SANITARIO. LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN Y MATERIAL SANITARIO.

Por lo tanto, el objeto social de TRANSFORMA 21, S.L guarda relación directa con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

-Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con esta Mancomunidad, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- Certificado emitido por la AEAT, de fecha 11 de marzo de 2024, de encontrarse dado de alta en el IAE en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

Justificante de pago del IAE en el Ayuntamiento de Gironella (Barcelona).

Además, adjunta declaración responsable de no haberse dado de baja la empresa en el IAE.

2º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 17/01/2024, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3º-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 17/01/2024, donde se señala que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Volumen anual de negocios:

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador

Requisitos para acreditar el volumen anual de negocios: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a 110.000 euros.

Medio de acreditación:

Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no



inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

-Cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2022, donde se refleja el siguiente importe neto de la cifra de negocios:

- Ejercicio 2021: 20.538.860,49 euros.
- Ejercicio 2022: 14.975.647,74 euros.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 52.000 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos.

Medio de acreditación:

Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente relación de servicios prestados:

-Certificado emitido por IVEMON AMBULANCIAS EGARA, S.L, de fecha 5 de abril de 2022, donde señala haber prestado servicios en el año 2021 por importe de 581.039,91 euros.

A la vista de la documentación aportada por TRANSFORMA 21, S.L, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

-Constitución de una garantía definitiva por importe de 3.475 euros.

-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320240000736, de fecha 22/03/2024, donde se refleja que TRANSFORMA 21, S.L, ha constituido garantía definitiva por importe de 3.475 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de adquisición de una ambulancia para Protección Civil-Navalcarnero., a favor de TRANSFORMA 21, S.L.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su

formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023” [sic].

Visto asimismo el informe nº 0538/2024, de fecha 31 de marzo, emitido por la Interventora Accidental.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de adquisición de una ambulancia para Protección Civil-Navalcarnero., a favor de TRANSFORMA 21, S.L. por la cantidad de:

A) Base imponible	B)21% IVA	Importe Total (IVA Incluido)= (A+B)
<u>69.500,00 €</u>	<u>14.595,00 €</u>	<u>84.095,00 €</u>

Además, deberá ejecutar las siguientes mejoras:

- Escalón fijo en puertas traseras
- 5 neumáticos de invierno/nieve

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D. José Luis Gómez Arribas, Coordinador de Protección Civil-Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

15.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 05/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Sasegur S.L que, por importe de 106,07 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0524/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 005CONV/24 y cuya relación número 005CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 106,07 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/126	15/01/2024	SASE24- 252	106,07	SASEGUR, S.L.	SERVICIO DE SEGURIDAD EXTRAORDINARIO PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO. DE NAVALCARNERO, CON MOTIVO DE LA GALA DE DANZA
		TOTAL	106,07		

16.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 09/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Sasegur S.L que, por importe de 20.135,70 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido

convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0537/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 009CONV/24 y cuya relación número 009CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 20.135,70 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/294	01/02/2024	SASE24- 377	10.067,85	SASEGUR, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO NAVALCARNERO - EXPTE 028SER20 ENERO 2024
F/2024/728	01/03/2024	SASE24- 818	10.067,85	SASEGUR, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO NAVALCARNERO - EXPTE 028SER20 FEBRERO 2024
		TOTAL	20.135,70		

RECURSOS HUMANOS.

17ª.- APROBACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, el Art. 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Prorrogado el presupuesto municipal del 2023 para el presente ejercicio, la Oferta de Empleo Público 2024 (OEP 2024) del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ajusta a los sectores, disponibilidades del capítulo I del Presupuesto, así como la Tasa de Reposición de Efectivos previstos en el Art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, igualmente prorrogada para el año 2024, aprobada en el consejo de Ministros el 27 de diciembre 2023.

Visto el informe de Intervención Nº 0500/2024, de fecha 1 de abril de 2024, y que en su parte dispositiva dice:

- “Es favorable para las plazas propuestas con excepción de la plaza de inspector de policía en turno de promoción interna.
- La plaza de inspector de policía en turno de promoción interna quedaría supeditada a las disponibilidades presupuestarias (plaza pendiente de resolución judicial) por las



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

cuestiones recogidas en el apartado primero de este informe, afectando también a la reducción de efectivos, y por tanto a la tasa de reposición. Por tanto, no podrían aprobarse las bases de la convocatoria para cubrir el puesto, hasta no estar garantizada la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, por lo que debería demorarse su inclusión en la Oferta de empleo público hasta el momento en que no existiese inconveniente alguno para ello”.

En virtud de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público 2024 del Ayuntamiento de Navalcarnero, conforme al siguiente detalle:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

1.- PLAZAS TURNO LIBRE

PLAZAS TURNO LIBRE FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	PLAZAS
Ingeniero Técnico	A2	Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio	1
Auxiliar Administrativo	C2	Escala de Administración General, Subescala Auxiliar	1
Policía Local	C1	Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales	3

2.- PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA

PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	PLAZAS
Personal Administración	C1	Escala de Administración General, subescala administrativa de Administración General	2

(Disposición transitoria segunda Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	PLAZAS
Auxiliar Técnico de Medio Ambiente	C1	Escala Administración Especial, Subescala Técnica auxiliar	1

3.- PLAZAS PROCESO ESTABILIZACIÓN (Procede OEP 2020 – no ejecutada)

PLAZAS PROCESO ESTABILIZACIÓN LABORAL			
DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL DE TITULACIÓN	PLAZAS
Auxiliar Técnico de iluminación	4	Graduado Educación secundaria obligatoria o equivalente	1
Oficial 1ª conductor	4	Graduado Educación secundaria obligatoria o equivalente	1

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

PRECIOS PÚBLICOS.

18º.- APROBACION DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL TEATRO MUNICIPAL DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN REGULAR DE TEATRO DURANTE EL MES DE MAYO DE 2024.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 08/04/2024 10:04/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC25844E0822AE89A4F94

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, Con motivo de la Programación Regular de Teatro, desde dicha Concejalía se han programado varios espectáculos de la Red de Teatros y otros grupos fuera de Red, para todos los públicos.

De acuerdo con el convenio establecido con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid en el que se especifica que el Ayuntamiento sufragará el porcentaje correspondiente a las compañías contratadas según establece el octavo punto de las estipulaciones de dicho convenio, mientras que las obras contratadas fuera de la Red de Teatros, el Ayuntamiento sufraga el 100% del coste por lo que con el objeto de poder financiar dichas actuaciones y poder ofertarlo a todo el público es necesaria una actualización de los precios de las entradas.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar los precios públicos para las actuaciones que se llevarán a cabo en el Teatro Municipal dentro de la Programación Regular de Teatro durante el mes de mayo de 2024, según figura en la propuesta del expediente.*

SEGUNDO.- *Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.*

TERCERO.- *Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.*

CUARTO.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

19º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.